



REGLAS DE LA
ARCHICOFRADIA SACRAMENTAL DE SAN ROQUE
SEVILLA

FEBRERO / 2.019



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS (Página 6)

INVOCACION Y PROMESA (Página 9)

PREAMBULO (Página 10)

TITULO I: DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, SEDE, FINES, LEMA Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD (Reglas 1 a 6) (Página 15)

TITULO II: DE LA VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA (Reglas 7 a 11) (Página 18)

TITULO III: REGLAS Y REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO (Reglas 12 a 19)(Página 20)

TITULO IV: DEL REGIMEN DE LOS HERMANOS (Reglas 20 a 36) (Página 22)

CAPITULO 1º: CONDICIONES Y ADMISION (Reglas 20 a 24)

CAPITULO 2º: DERECHOS Y OBLIGACIONES (Reglas 25 a 27)

CAPITULO 3º: HERMANOS DE HONOR, HERMANOS HONORARIOS Y BIENHECHORES (Reglas 28 a 30)

CAPITULO 4º: BAJAS (Regla 31)

CAPITULO 5º: FALTAS Y SANCIONES (Reglas 32 a 35)

CAPITULO 6º: READMISION DE HERMANOS (Regla 36)

TITULO V: DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD (Reglas 37 a 62) (Página 34)

APARTADO 1º: CULTOS INTERNOS

CAPITULO 1º: CULTOS AL SANTISIMO SACRAMENTO (Reglas 38 a 42)

CAPITULO 2º: CULTO A LA INMACULADA CONCEPCION (Regla 43)

CAPITULO 3º: CULTO A LAS ÁNIMAS BENDITAS (Regla 44)

CAPITULO 4º: CULTOS AL SANTO CRUCIFIJO DE SAN AGUSTIN (Reglas 45 a 47)

CAPITULO 5º: CULTOS A NUESTRO PADRE JESUS DE LAS PENAS (Reglas 48 a 52)



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO 6º: CULTOS A NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA
(Reglas 53 a 56)

APARTADO 2º: CULTOS EXTERNOS

CAPITULO 1º: DE LA ESTACION DE PENITENCIA Y SU IDENTIFICACION
CON CRISTO (Reglas 57 y 58)

CAPITULO 2º: PROVISION DE PUESTOS EN LA COFRADIA Y
ORGANIZACIÓN DE LA ESTACION DE PENITENCIA (Regla 59)

CAPITULO 3º: DE LOS HERMANOS NAZARENOS, COSTALEROS Y OTRAS
FORMAS DE PENITENCIA (Reglas 60 a 62)

TITULO VI: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD (Reglas 63 a 112) (Página 43)

CAPITULO 1º: NORMAS GENERALES (Regla 63)

CAPITULO 2º: DE LOS CABILDOS

EPIGRAFE 1º: EL CABILDO GENERAL (Reglas 64 a 69)

EPIGRAFE 2º: CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO (Reglas 70 a 72)

EPIGRAFE 3º: EL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES (Reglas 73 y 74)

CAPITULO 3º: EL DIRECTOR ESPIRITUAL (Reglas 75 y 76)

CAPITULO 4º: LA JUNTA DE GOBIERNO

SECCION 1ª: REGIMEN GENERAL (Reglas 77 a 84)

SECCION 2ª: LOS CABILDOS DE OFICIALES (Reglas 85 a 87)

SECCION 3ª: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CAPITULARES

EPIGRAFE 1º: DEL HERMANO MAYOR (Regla 88)

EPIGRAFE 2º: DEL TENIENTE HERMANO MAYOR (Regla 89)

EPIGRAFE 3º: DEL PROMOTOR SACRAMENTAL Y DE CULTOS

(Regla 90)

EPIGRAFE 4º: DEL FISCAL (Regla 91)

EPIGRAFE 5º: DE LOS MAYORDOMOS (Reglas 92 y 93)

EPIGRAFE 6º: DE LOS SECRETARIOS (Reglas 94 y 95)

EPIGRAFE 7º: DE LOS CONSILIARIOS (Reglas 96 a 99)

EPIGRAFE 8º: DE LOS PRIOSTES (Regla 100)

EPIGRAFE 9º: DE LAS DIPUTACIONES EN GENERAL (Regla 101)

APARTADO 1º: DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

(Regla 102)



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

APARTADO 2º: DEL DIPUTADO DE JUVENTUD (Regla 103)

CAPITULO 5º: LAS JUNTAS CONSULTIVA Y AUXILIAR (Reglas 104 a 106)

**CAPITULO 6º: EL CAMARERO DEL SEÑOR, EL VESTIDOR DE LA VIRGEN Y LAS
CAMARERAS (Reglas 107 a 111)**

CAPITULO 7º: CARGOS HONORARIOS (Regla 112)

TITULO VII: DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO (Reglas 113 a 136)(Pg. 72)

**CAPITULO 1º: CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y COMISION ELECTORAL
(Reglas 113 a 115)**

CAPITULO 2º: CENSO ELECTORAL (Reglas 116 y 117)

CAPITULO 3º: PRESENTACION DE CANDIDATURAS (Reglas 118 a 121)

**CAPITULO 4º: SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL Y VOTO POR
CORREO (Reglas 122 a 125)**

CAPITULO 5º: CELEBRACION DEL CABILDO DE ELECCIONES (Reglas 126 a 130)

CAPITULO 6º: CONFIRMACION DE LA ELECCION (Reglas 131 y 132)

CAPITULO 7º: TOMA DE POSESION (Reglas 133 a 136)

TITULO VIII: DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD Y DE SU ADMINISTRACION

(Reglas 137 a 150) (Página 83)

CAPITULO 1º: ORDENACION ECONOMICA (Reglas 137 a 140)

CAPITULO 2º: PATRIMONIO DE LA HERMANDAD (Reglas 141 a 143)

CAPITULO 3º: INGRESOS DE LA HERMANDAD (Regla 144)

CAPITULO 4º: GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS (Reglas 145 y 146)

CAPITULO 5º: EJERCICIO ECONOMICO (Reglas 147 a 149)

CAPITULO 6º: CONTRIBUCION AL FONDO COMUN DIOCESANO (Regla 150)

TITULO IX: DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD Y LA OBRA ASISTENCIAL

(Reglas 151 a 160) (Página 89)

TITULO X: DEL PROTOCOLO, LAS DISTINCIONES Y EL HERMANAMIENTO

(Reglas 161 a 163) (Página 93)

TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIA (Reglas 164 a 166) (Página 94)



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

ANEXO I: ESCUDO DE LA HERMANDAD (Página 95)

ANEXO II: MEDALLA DE LA HERMANDAD (Página 96)

ANEXO III: FORMULA DE RECIBIMIENTO DE HERMANOS (Página 97)

ANEXO IV: FORMULA DE PROTESTACION DE FE (Página 99)

DILIGENCIA (Página 101)



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entrada en vigor el 15 de agosto de 2016 de unas nuevas Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, promulgadas por el Arzobispo de Sevilla D. Juan José Asenjo Pelegrina, obliga a la Hermandad a adaptar sus Reglas, en vigor desde el año 2006, al nuevo texto normativo y además a revisar y actualizar su contenido, ampliándolas en diferentes aspectos no recogidos en las Reglas anteriores.

Para realizar estas tareas la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales el 7 de noviembre de 2016, nombró una comisión de hermanos para la redacción de éste nuevo texto normativo, constituida por: D. Alfonso Medina de la Vega (Hermano Mayor), D. Rafael Durán Gómez (Teniente Hermano Mayor), D. Marcos Antonio García Bellido (Mayordomo 1º), D. Enrique Rivero Pérez (Secretario 1º), D. Julio Acal González (Fiscal), y los hermanos no miembros de la Junta de Gobierno, D. Ricardo Díaz Ramos y D. Fernando Garrido Alvarez en calidad de secretario de la Comisión.

La ponderada lectura por todos los hermanos del texto irá revelando los matices nuevos que inevitablemente han tenido que ser incorporados. Por la Comisión redactora nos limitamos a señalar algunos como más ilustrativos.

Con respecto a las Reglas de 2.006, se han añadido cuatro títulos de nueva redacción, el **Título II sobre la Vida Eclesial y Diocesana**, donde se hace hincapié en la colaboración en materia de formación con la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, el Instituto Superior de Ciencias Religiosas y demás instituciones diocesanas y catequéticas, de cara a crear programas formativos dirigidos a los nuevos hermanos, así como a los miembros de Junta de Gobierno y candidatos a ésta. El **Título III sobre Reglas y Reglamento de Régimen Interno**, donde se constata la obligatoriedad de elaborar las Reglas por la propia hermandad, así como el Reglamento de Régimen Interno. El **Título IX sobre el ejercicio de la caridad y la obra asistencial**, donde la hermandad reconoce como su principal obra asistencial la Bolsa de Caridad, definiendo su funcionamiento y composición de miembros activos en la misma y el **Título X sobre protocolo, distinciones y hermanamiento**, que especifica y define como la más alta distinción de la hermandad la Medalla de Oro. Por último una novedad muy importante, no recogida en las reglas anteriores en sus disposiciones finales, es el sistema de presentación y plazos del proyecto de reglas a sus hermanos, para su conocimiento y presentación de enmiendas.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

En cuanto al **Título IV del Régimen de los Hermanos**, se indican las exigencias en materia de protección de datos, un capítulo totalmente renovado sobre faltas y sanciones, con la figura de un Instructor y un Secretario del expediente, nombrados en Cabildo de Oficiales, y las definiciones de las penas en caso de sanción según el tipo de falta. También se añade un nuevo capítulo sobre la readmisión de hermanos, según determinados supuestos.

En cuanto al **Título V de los Cultos de la Hermandad**, no sufre variación alguna, solo que se realiza una nueva redacción de las Reglas para facilitar su lectura, concretando en cada regla “que se celebra”, “cuando se celebra” y “como se celebra”.

En relación al **Título VI del Gobierno de la Hermandad**, las novedades más importantes son: la reducción de Cabildos Ordinarios, a uno solo durante el año, a celebrar en el mes de febrero y que unifica a los anteriores de Cuentas y Salida. En el epígrafe de los Cabildos Extraordinarios, se suavizan las exigencias para que a solicitud de un número de hermanos se convoque un Cabildo, pasando de una exigencia del 10% del censo de la Hermandad, a que lo soliciten 100 hermanos. Se añade una nueva regla que para unos determinados supuestos muy importantes, requerirán una mayoría cualificada, para ser aprobados. En el Capítulo de la Junta de Gobierno, se concreta que la duración de los mandatos y su posible reelección de manera consecutiva, será por tres años, en vez de los cuatro años de las reglas del 2006, disminuyendo por tanto el tiempo que puede estar un Hermano Mayor de forma continuada de ocho años a seis años, evitando de ésta manera posibles periodos de agotamiento y fatiga por la carga del puesto de máxima responsabilidad. En cuanto a la composición de la Junta de Gobierno, se disminuye el número de Capitulares de 17 a 15, redefiniéndose sus funciones, denominación del cargo y orden de preminencias. Adquiere una mayor responsabilidad el Fiscal, como garante del cumplimiento de toda la normativa exigible a la Hermandad, teniendo la obligación de asistir a cuantos Cabildos se celebren y formando parte del Consejo de Asuntos Económicos. Los Consiliarios que serán tres, tienen definidas sus funciones, de forma muy clara, el Consiliario 1º, asumirá la coordinación de toda la obra asistencial de la Hermandad, concretándose ésta en la Bolsa de Caridad, el Consiliario 2º se encargará de toda la formación y las relaciones con la Parroquia y el Consiliario 3º, asumirá todas las labores de comunicación, relaciones públicas y publicaciones de la Hermandad.

En el **Título VII de elecciones ala Junta de Gobierno**, en éste título cabe destacar la creación de una Comisión Electoral, responsable de velar, de que todo el proceso electoral se desarrolle correctamente. En el capítulo dedicado al Censo Electoral queda muy concretado quien estará incluido en el mismo y los plazos para su revisión. La Hermandad reconoce, igual que en las



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Reglas anteriores, la posibilidad de votar por correo, en dos determinados supuestos y siempre que lo solicite el hermano. En cuanto a la campaña electoral, será la secretaría de la Hermandad la encargada de enviar cualquier tipo de información electoral que los candidatos entreguen para su distribución, previo pago de los gastos previstos. En cuanto a la celebración del Cabildo de Elecciones, para la realización del escrutinio no podrá haber ningún elector, ni candidato en el local donde se haya celebrado la votación, excepto los miembros de las mesas y los interventores designados por cada candidatura.

En el **Título VIII de los bienes de la Hermandad** y de su administración, cabe destacar la variación del ejercicio económico, coincidente éste con el año natural, en vez del cierre a 31 de agosto como era habitual en Reglas anteriores.

A grandes rasgos este es el contenido de algunas novedades del presente texto de Reglas, que presentamos a continuación y que esperamos sea claro y entendible para el buen funcionamiento de la hermandad.

Sevilla a doce de febrero de dos mil diecinueve



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

INVOCACION Y PROMESA

En nombre de la Augusta y Santísima Trinidad, padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas y un solo y verdadero Dios, y para mayor gloria de nuestro Divino Redentor, que nos ganó, con los méritos infinitos de su Pasión, Muerte y Resurrección, la Bienaventuranza eterna; y para honor de la Santísima Virgen, Madre de Dios y Madre nuestra, María Inmaculada, Asunta a los cielos, donde goza en cuerpo y alma por los siglos de los siglos; y para fomentar el culto sagrado y litúrgico, bajo el magisterio infalible de la Iglesia y la Sagrada Escritura, hacia el Santísimo Sacramento del Altar, a la Pura y Limpia Concepción de María Santísima, a las Animas Benditas del Purgatorio, y también a las sagradas imágenes del Santo Crucifijo de San Agustín que nos redimió por la muerte de cruz, de Nuestro Padre Jesús de las Penas cargado con el peso de nuestros pecados, y de Nuestra Señora la Virgen María, con el nombre consolador de Gracia y Esperanza, imagen y principio de la Iglesia que ha de ser consumada en el futuro de los siglos hasta que llegue el día del Señor.

La Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas, Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de las Penas y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Señor San Roque de esta ciudad de Sevilla, **PROMETE SOLEMNEMENTE** guardar y hacer cumplir con exactitud las presentes Reglas.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

PREAMBULO

Esta Archicofradía se constituye como una asociación pública de fieles sujeta al magisterio y a las instituciones de la Iglesia Católica y a la observancia de la legislación civil sobre entidades religiosas, y es el resultado de la fusión en 1.927 de la primitiva Sacramental de la Parroquia de San Roque, de Sevilla, cuya antigüedad se remonta a mediados del siglo XVI, y de la Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de las Penas y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, fundada en la misma Iglesia en 1.901 por miembros de la extinguida Hermandad del Santo Crucifijo de San Agustín.

La Hermandad hace Estación de Penitencia a S.I. Catedral de Sevilla en la tarde del Domingo de Ramos, desde su fundación, con dos pasos. En el primero figura Nuestro Padre Jesús de las Penas camino del Calvario, ayudado por Simón Cirineo a portar la cruz sobre sus hombros, y en el segundo va Nuestra Señora de Gracia y Esperanza bajo palio.

Sus primeras imágenes titulares fueron la del Señor de las Penas, una talla anónima de Jesús Nazareno que se veneraba en la iglesia de San Roque desde el siglo XVIII, y la de la Virgen de Gracia, procedente de la antigua Cofradía del Santo Crucifijo de San Agustín, atribuida a Blas Molner, que fue advocada en la nueva Hermandad como Nuestra Señora de la Esperanza primero, y de Gracia y Esperanza después, ya que seguía siendo conocida por sus fieles y devotos por la anterior denominación.

La Hermandad experimentó un auge extraordinario durante el primer tercio del siglo XX, logrando reunir un patrimonio muy valioso en sus pasos y enseres y enorme popularidad. Casi todo ello desaparecería, incluidas las Sagradas Imágenes fundacionales, en el incendio provocado de la Parroquia de San Roque la noche del 18 de julio de 1.936. Casi todo menos el fervoroso celo de los Hermanos, que encargaron nuevas tallas al escultor Manuel Vergara Herrera (que luego se sustituirían por las actuales) y nunca dejaron de celebrar la Estación de Penitencia el Domingo de Ramos, como prescriben sus Reglas. Por tal motivo en la Semana Santa de 1.937 salió la Cofradía desde la Iglesia Parroquial de San Ildefonso con la Virgen de Gracia y Esperanza situada bajo la cruz vacía en el paso del Señor, a modo de Soledad; en 1.938, ya con dos pasos, de la Iglesia Conventual del Buen Suceso; en 1.939 y siguientes de la Iglesia de Santiago, donde se estableció provisionalmente la Hermandad hasta que en agosto de 1.944, tras haber concluido la reconstrucción del templo de San Roque, volvió a su sede canónica.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

En ella dispone de dos altares de su propiedad situados en la nave del Evangelio: el del Sagrario (con tabernáculo de plata y rematado con un cuadro de la Inmaculada Concepción) que preside el testero de dicha nave, en el que se sitúan las Sagradas Imágenes Titulares de Nuestro Padre Jesús de las Penas (obra de Antonio Illanes de 1.938) y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza (obra de José Rodríguez Fernández-Andes en 1.938, remodelada por Sebastián Santos en 1.961), junto a las que figura también el Discípulo Amado San Juan (obra de Antonio Castillo Lastrucci en 1.945); y contiguos a él, el de las Ánimas Benditas del Purgatorio, con un lienzo de Blas Rodríguez realizado en 1.952. Junto a éste altar se encuentra el del Santo Crucifijo de San Agustín (obra de Agustín Sánchez Cid en 1.956) para sustituir a la primitiva imagen gótica, perdida en el incendio de 1.936 y propiedad de la Parroquia por donación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Posee también en el lado del evangelio del presbiterio, un pequeño retablo adosado al muro con una talla policromada de la Virgen, denominada de las Madejas, réplica de la desaparecida en el incendio de 1.936 y que procedía de una capilla profanada, situada en los Caños de Carmona, en la alcantarilla homónima y puente sobre el río Tagarete. Esta imagen de la Virgen fue intronizada en la Parroquia y donada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en 1.993, según placa que figura al pie del retablo. Posee también la propiedad de las dependencias altas situadas sobre la Sacristía, en el edificio parroquial, con acceso independiente por la calle Virgen de Gracia y Esperanza. En las dependencias de la Casa de Hermandad y en vitrina destinada para ello, se encuentra la imagen tallada y de vestir de Simón Cirineo (Obra de Antonio Illanes de 1.962) que acompaña a Nuestro Padre Jesús de las Penas en la Estación de Penitencia. También en la Casa de Hermandad figuran propiedad de la Hermandad, las tallas de San Roque, una Inmaculada Concepción y el Beato Marcelo Espínola.

Tras las duras pruebas soportadas, a lo que habría que unir el robo de la corona de la Santísima Virgen en 1.946 y los cuantiosos daños producidos por las riadas de 1.948 y sobre todo la del 21 de noviembre de 1.961, ésta última por el desbordamiento del arroyo Tamarguillo, que inundaron el almacén donde se guardaban los pasos, que aparecieron flotando sobre las aguas, estos hubo que restaurarlos para la Semana Santa de 1.962 y fueron llevados para estas labores a la Casa de Pilatos, la Hermandad ha ido creciendo y consolidándose, y hoy goza de renovada prosperidad.

El año 1.989 incorporaría como Titular al Santo Crucifijo de San Agustín, antigua tradición sevillana que está en las raíces de la Hermandad de San Roque, que se convierte así en depositaria actual del legado devocional e histórico que a esta primitiva advocación



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

corresponde, como confirma la Carta de Agregación concedida por la Orden de San Agustín en 1.992, cuyo carisma religioso orienta la espiritualidad de la Hermandad de San Roque.

En 1.990 S.M. el Rey D. Juan Carlos I de España le concedió el título de Real.

El 6 de marzo de 1.995, Nuestro Padre Jesús de las Penas presidió el Vía-Crucis de las Cofradías de Sevilla en la Santa Iglesia Catedral, por lo que se realizó un solemne traslado hasta el templo catedralicio, participando un amplio cortejo de hermanos.

En 1.997 se conmemoró el cincuentenario de la bendición de la corona de la Santísima Virgen y de su imposición solemne a la Sagrada Imagen por el Cardenal Segura el 28 de marzo de 1.947, con carácter de reparación tras el sacrílego robo del año anterior. Aquel acto, dadas las circunstancias especiales que concurrieron en el mismo y a los cincuenta años de tan fausto acontecimiento, fue reconocido por el Emmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Fray Carlos Amigo Vallejo como Coronación Canónica de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza a todos los efectos. Con tan gozoso motivo, el 9 de marzo de 1.999 le fue impuesta a la Santísima Virgen por la Excm. Sra. Alcaldesa de Sevilla D^a Soledad Becerril, en la Parroquia de San Roque, con asistencia de la Corporación Municipal en pleno, la réplica de la Medalla de Oro de la Ciudad concedida a las Hermandades y Cofradías de Sevilla.

En los años 2.001-2.002 celebró esta Hermandad brillantes actos de culto para conmemorar su I Centenario Fundacional, entre los que destacaron; piadoso Vía-Crucis externo con la Sagrada imagen de Nuestro Padre Jesús de las Penas, rezándose estaciones en el interior de los templos de San Ildefonso, conventual del Buen Suceso e Iglesia de Santiago, templos que acogió a la Hermandad durante las obras de reconstrucción del templo de San Roque, además en la Iglesia del Convento de Madres Agustinas de San Leandro y Capilla de los Angeles de la Hermandad de los Negritos. En Cuaresma el Santo Crucifijo de San Agustín, presidió la Eucaristía celebrada en la Casa de Pilatos y el Vía-Crucis interno organizado por la Pía Unión, para ello se trasladó en andas la venerada imagen hasta la Casa de Pilatos. Los esplendrosos cultos culminaron el 8 de junio de 2.002 con un Solemne Pontifical presidido por el Emmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Fray Carlos Amigo Vallejo y concelebrado por sacerdotes vinculados a la hermandad, en la Plaza de Carmen Benítez, ante la fachada de la Parroquia de San Roque, magníficamente engalanada para la ocasión. Al final del mismo, el Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla D. Alfredo Sánchez Monteseirín hizo entrega a la Santísima Virgen de una reproducción de las Llaves de la Ciudad, como testimonio de vinculación entre el Excmo. Ayuntamiento y la Hermandad de San Roque, patente en la Función Votiva anual del 2 de julio al Santo Crucifijo de San Agustín, la asistencia de un



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Capitular a los Sagrados Oficios del Jueves Santo y la representación municipal ante la presidencia del paso de la Virgen en la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos. Al término del acto, Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, entronizada en su paso de palio, recorrió en procesión extraordinaria y jubilosa las calles de la feligresía.

Un acontecimiento doloroso tuvimos que soportar en Diciembre de 2013. Tras venir detectando desde meses antes algunas señales sospechosas de arenisca en el Presbiterio del Templo, y como consecuencia de los informes técnicos llevados a cabo de consuno por el Arzobispado y la Hermandad, se vino en decretar el miércoles 11 por el Emmo. Sr Arzobispo *el cierre al culto (de inmediato) de la Iglesia parroquial de San Roque por daños en la cubierta y cúpula del presbiterio*. La Junta de Gobierno hubo de reunirse de urgencia en Cabildo de Oficiales aquella misma tarde, acordándose: *trasladar a la mayor brevedad a nuestros Sagrados Titulares a la Sala Capitular de nuestra Casa de Hermandad*. (Desalojo realizado sobre la marcha, sin convocatoria ni solemnidad, pero muy dignamente, con la colaboración de más de cuarenta Hermanos que se fueron reuniendo espontáneamente en torno a nuestras dependencias).

Ante la inminencia de los Cultos a N^a S^a de Gracia y Esperanza, con la inmediata anuencia de la Madre Abadesa de las monjas Agustinas Ermitañas, la Imagen de la Virgen fue llevada a la Iglesia del Real Monasterio de San Leandro. La autorización de 7 de enero de 1.914 del Arzobispado permitió el traslado también al mismo templo de las imágenes de N.P. Jesús de las Penas, a quien se le pudieron celebrar los cultos de Reglas a partir del martes día 14, y el Santo Crucifijo de San Agustín.

La imposibilidad de hacer Estación de Penitencia desde nuestra sede provisional obligó a nueva mudanza a la Iglesia de Santiago, donde la Hermandad ya tuvo su sede provisional desde 1939 a 1944, después del primer desalojo de San Roque en 1936, como consecuencia de acontecimientos más tristes y graves que éstos más recientes, que el esfuerzo y eficiencia de los que han intervenido en su restauración han logrado que la Parroquia y la Hermandad solo hayan tardado menos de diez meses en volver a su sede histórica. Puede decirse que la Historia nos ha enseñado y nos ha probado en el peregrinaje que toda vida conlleva.

La Hermandad, respondiendo a su espíritu de cooperación y fraternidad cristiana, mantiene cordiales relaciones con las Hermandades y Cofradías de esta ciudad, especialmente con las establecidas en la feligresía de San Roque y con las demás Sacramentales, así como con las del Domingo de Ramos, con las de la advocación de la Virgen de la Esperanza, con las



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

que cuentan con sus Titulares Coronadas canónicamente, con la de Nuestra Señora de Gracia, Patrona de Carmona, y la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la localidad de Santaella (Córdoba), procurando momentos de contacto y convivencia con las mismas.

En el capítulo de distinciones hay que destacar que nuestra Hermandad ha concedido su más alta distinción, la Medalla de Oro a; la Hermandad de la Esperanza Macarena por su Coronación Canónica en 1.964, a nuestros hermanos D. José Rivera Lobato (miembro de las diferentes Juntas de Gobierno, de forma continuada, desde 1.940 hasta 1.987, en calidad de Mayordomo y Hermano Mayor), D. Ignacio Sánchez Arroyo (miembro de las diferentes Juntas de Gobierno desde 1.959 hasta 1.991, siendo Hermano Mayor durante 18 años) y D. Andrés Cejudo Sánchez (Director Espiritual y Párroco de San Roque desde 1.959 hasta su fallecimiento en 2.006), a la Hermandad de la Redención y a la congregación de monjas agustinas ermitañas del convento de San Leandro, por su acogida en los acontecimientos del 2.013. A su vez nuestra Hermandad ha sido distinguida con la Medalla de Oro de la Hermandad de Nuestra Señora de Gracia, Patrona de Carmona y de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santaella (Córdoba).

Por ello, y con el fin de conseguir un instrumento jurídico ajustado a la normativa actual de la Iglesia Diocesana que promueva el pleno desarrollo de la vida espiritual de esta corporación dentro del marco de la fidelidad a su Pastor y al Sumo Pontífice, el Cabildo General de Hermanos ratifica las presentes Reglas, como renovación del compromiso manifestado por ésta Hermandad desde su fundación.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO I

DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, SEDE, FINES, LEMA Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

Regla 1ª:

a) Esta Hermandad es una asociación pública de fieles laicos de ambos sexos, pueden también pertenecer a ellas clérigos y religiosos.

b) La Hermandad queda constituida en persona jurídica pública eclesiástica y el reconocimiento civil de su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia o por medio de aquellos procedimientos que, en lo sucesivo, pudieran disponer las legislaciones civil y canónica.

Regla 2ª:

El título de la Hermandad es:

**REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO,
PURA Y LIMPIA CONCEPCION Y ANIMAS BENDITAS, SANTO CRUCIFIJO DE SAN
AGUSTIN Y HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO PADRE JESUS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA.**

REGLA 3ª:

La sede canónica de la Hermandad, desde su fundación en 1.901, es la Iglesia Parroquial del Señor San Roque de la ciudad de Sevilla, con altares propios de los Titulares nominados en la Regla 2ª, ubicados en la cabecera y lateral de la nave del Evangelio.

Regla 4ª:

Los fines de ésta Hermandad son:

a) El fin principal y específico de la Hermandad es la promoción del culto público a Dios Nuestro Señor, a la Santísima Virgen, a los Santos y Beatos, o en sufragio de los fieles difuntos, el cual se tributa en nombre de la Iglesia por las personas legítimamente designadas y mediante actos aprobados por la Autoridad Eclesiástica.

b) Profundizar en la fe de la Palabra.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

- c) La evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual.
- d) Fomentar una vida más perfecta en sus miembros, basada en las enseñanzas de la Iglesia.
- e) Realizar actividades de apostolado.
- f) Promover obras de caridad y de piedad y animar el orden temporal con espíritu cristiano.

Regla 5ª:

El lema de la Hermandad, dado su carácter eucarístico y penitencial, es el siguiente:

“HOC EST CORPUS MEUM, QUOD PRO VOBIS DATUR”, que significa:

“ESTE ES MI CUERPO, QUE SE ENTREGA POR VOSOTROS” (San Lucas XXII, 19).

Regla 6ª:

La Hermandad contará con un escudo representativo de la misma, que se describe en el **Anexo I**.

Este escudo figurará en:

- a) El estandarte de la corporación, que es su insignia oficial, bordado sobre una bandera plegada de terciopelo verde.
- b) El hábito nazareno, en el lado izquierdo de la capa.
- c) El membrete de sus oficios y documentos propios.
- d) El sello oficial, acompañado de una leyenda identificativa a partir del título de la Hermandad. Su uso será obligatorio en los certificados, actas y demás documentos que puedan tener valor jurídico y en cuantas notificaciones fuese necesario.
- e) Las medallas que llevarán los hermanos y hermanas en todos los actos de culto y corporativos, figurando en el reverso el título abreviado de la Hermandad (Archicofradía Sacramental de San Roque)

Estas medallas penderán:

- 1.- En los Hermanos de un cordón triple de seda, de dos vueltas blancas y una morada.
- 2.- En las Hermanas de cinta verde de raso.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

- 3.- En los miembros de la Junta de Gobierno, Consultiva, Auxiliar, Camarero del Señor y Vestidor de la Virgen llevarán cordón de seda morado en dos vueltas y una de hilo de oro.
- 4.- El Hermano Mayor llevará la medalla de metal dorado o de oro, pendiente de un cordón entero de hilo de oro.
- 5.- En las Camareras de cinta de color plata.

En los **Anexos I y II** de estas Reglas se describe y reproducen con todas sus figuras y colores, tanto el escudo como la medalla de la Hermandad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO II

DE LA VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA

Regla 7ª:

La Hermandad vivirá su realidad eclesial, en estrecha comunión con el Arzobispo de Sevilla, de quien recibe su misión y mantendrá una especial relación y cooperación pastoral en la misión común de la Iglesia con el Arzobispo y sus directrices, integrándose en los correspondientes Consejos pastorales.

Regla 8ª:

En relación a la Sagrada Liturgia, al ejercicio del culto público y al uso del templo y dependencias parroquiales, se reconoce al Párroco todas las competencias que le atribuyen el Código de Derecho Canónico y la legislación particular de la Archidiócesis. Con el mismo espíritu se procederá respecto al Vicario Episcopal de la Zona y hacia aquellas otras autoridades eclesiásticas determinadas por la legislación universal y la particular de la Archidiócesis.

Regla 9ª:

La Hermandad en colaboración con la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, el Instituto Superior de Ciencias Religiosas y demás instituciones diocesanas educativas y catequéticas, se encargará de la coordinación y supervisión de los programas formativos y actividades dirigidos a los nuevos hermanos, así como a los miembros de Junta de Gobierno y candidatos a las mismas.

Regla 10ª:

a) La Hermandad no interpondrá demanda ni podrá establecer intervención judicial alguna en el fuero civil sin licencia del Ordinario de Sevilla.

b) Las funciones jurídicas será competencia de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y quedan establecidas en la legislación particular diocesana.

c) Contra las resoluciones dictadas por el Delegado Episcopal, cabe interponer recurso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por el derecho universal y particular de la Archidiócesis.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 11ª:

La Hermandad es miembro de pleno derecho del Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, perteneciendo a las secciones de Sacramentales y de Penitencia.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO III

REGLAS Y REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Regla 12ª:

La Hermandad se regirá por las normas de Derecho universal de la Iglesia Católica, por las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de la Archidiócesis de Sevilla, en vigor desde el 15 de agosto de 2.016, y demás legislación particular promulgada al respecto, así como por estas Reglas, aprobadas debidamente por la Autoridad eclesiástica competente y el Reglamento de Régimen Interno.

Regla 13ª:

Estas Reglas serán elaboradas por la propia Hermandad, aceptadas por el Cabildo General y junto con el informe del Párroco y en su caso del Director Espiritual, sobre los Cultos y demás materias competencia de éstos, se presentarán para su aprobación por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Regla 14ª:

Estas Reglas se remitirán oportunamente al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia o a aquellos organismos que, en lo sucesivo, pudiera disponer la legislación a este respecto.

Regla 15ª:

A solicitud de la Junta de Gobierno y previa aprobación de un Cabildo General Extraordinario, el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías podrá dispensar de alguna norma contenida en estas Reglas.

Regla 16ª:

Las fórmulas de la Profesión de Fe, así como las del Juramento de Reglas, que incluyen el Credo, se adjuntan como **Anexos III y IV**, y han de ser revisadas y aprobadas por la Autoridad eclesiástica competente.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 17ª:

La Hermandad redactará un Reglamento de Régimen Interno, conforme a la norma del derecho y de las Reglas, que regule las normas de funcionamiento, quedando a salvo aquellas cuestiones que, en virtud de la legislación universal o particular de la Archidiócesis, estén reservadas a otras personas jurídicas o a la Autoridad eclesiástica.

Regla 18ª:

El Cabildo General será a quien corresponda la aprobación del Reglamento de Régimen Interno, así como dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo que no afecten a la naturaleza o a los fines de la Hermandad, o a aquellas otras cuestiones reservadas a otras personas jurídicas o la Autoridad eclesiástica competente.

Regla 19ª:

En el plazo de un mes a partir de la aprobación por el Cabildo General, el Reglamento deberá ser remitido a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO IV

DEL REGIMEN DE LOS HERMANOS

CAPITULO 1º

CONDICIONES Y ADMISION

Regla 20ª:

a) Podrá pertenecer a la Hermandad toda persona bautizada, que profese la religión católica, sin distinción de sexo, y que no esté legítimamente impedida por el derecho.

b) En ningún caso podrá admitirse a aquellos solicitantes que hayan abandonado públicamente la fe católica o hayan incurrido en excomunión.

Regla 21ª:

a) La admisión deberá hacerse de acuerdo con el derecho y las Reglas que especifican el procedimiento a seguir y el programa de formación que deben completar los solicitantes, según las directrices de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.

b) Para ingresar en la Hermandad será indispensable que la solicitud sea formulada por el propio interesado o por quien legalmente lo represente, en caso de ser menor o esté incapacitado judicialmente.

c) La solicitud dirigida al Hermano Mayor, en el impreso correspondiente que le facilitará secretaría, deberá venir avalada por dos hermanos, mayores de edad, que acrediten al menos tres años de antigüedad en la Hermandad y se adjuntará una Certificación de Bautismo actualizada, que acredita la recepción de éste Sacramento.

Regla 22ª:

a) Decretada la admisión por el Cabildo de Oficiales o por la Mesa de la Hermandad, Secretaría la comunicará al interesado, fijándole fecha para su recepción canónica.

b) Efectuada la recepción canónica, su nombre quedará inscrito en el Libro de Hermanos y por tanto contabilizándose desde entonces su antigüedad, gozando de dicha condición de Hermano con todos sus derechos y obligaciones.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Este Libro de Hermanos será llevado por el Secretario 1º, y en él quedarán inscritos, por riguroso orden de ingreso, todos los hermanos que sean admitidos en la Hermandad conforme a lo dispuesto en estas Reglas, con el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno.

d) El Cabildo de Oficiales podrá excepcionar el juramento de las Reglas como requisito para el alta del solicitante a hermano, cuando concurren causas debidamente justificadas de enfermedad, lejanía del lugar de residencia habitual o cualquier otra de fuerza mayor, sin perjuicio de la obligatoriedad de prestarlo en el momento en que desapareciera el impedimento. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, la antigüedad se adquirirá desde la fecha del acuerdo del Cabildo de Oficiales, considerándose ésta como fecha de admisión.

Regla 23ª:

a) La condición de Hermano se adquiere por la recepción canónica, según la fórmula que consta en el **Anexo III**, y con ella se adquieren todos los privilegios e indulgencias concedidos a la Hermandad.

b) La recepción canónica de los Hermanos y la previa formación que han de recibir, así como la instrucción a impartir a los Hermanos que cumplan los 14 años de edad, será objeto de regulación en el Reglamento de Régimen Interno.

Regla 24ª:

a) Para cumplir las exigencias en materia de protección de datos, la Hermandad prescindirá en todas las comunicaciones externas y públicas del uso del nombre y apellidos de sus hermanos, limitándose a usar las iniciales, junto al número de orden y al número que por antigüedad le corresponda.

b) Aquellos Hermanos que opten por aparecer en los diferentes listados con el nombre y apellidos completos deberán prestar su consentimiento, de forma expresa y por escrito, en la Secretaría de la Hermandad. El consentimiento para los Hermanos menores de 14 años o que sean incapacitados judicialmente, deberán otorgarlos sus padres o tutores legales.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO 2º

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Regla 25ª:

a) Entre los hermanos de la Hermandad existe plena igualdad de derechos y obligaciones, sin que sea posible discriminación alguna en razón del sexo, incluida la participación en la estación de Penitencia como acto de culto externo. Se entenderá en todo el articulado que el término Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad.

b) El derecho de voz y voto, tanto activo como pasivo, corresponderá exclusivamente a los hermanos mayores de edad.

c) El Reglamento de Régimen Interno establecerá las condiciones para la asignación de aquellos oficios o funciones que requieran una cualificación o capacitación personal determinadas o estén limitados en cuanto al número de sus miembros.

Regla 26ª:

Los hermanos tienen los siguientes derechos:

a) A estar convenientemente informado de cuantos actos y cultos ordinarios y extraordinarios celebre la Hermandad, así como de las actividades y proyectos, usando para ello, el Boletín, los medios digitales (correo electrónico y/o página web) o los medios de comunicación de la ciudad.

b) Al uso del cordón y la medalla de la Hermandad en los actos de culto.

c) A ser convocado y asistir a los Cabildos Generales, con derecho a voz y voto conforme a estas Reglas, facilitándole el Secretario el acceso a la información que precise.

d) A participar en las Sagradas Procesiones y especialmente en la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos y ocupar en ellas el sitio que les corresponda conforme a los criterios establecidos en éstas Reglas o el Reglamento de Régimen Interno.

e) A ser elegidos y ocupar cargo en la Junta de Gobierno, siempre que reúnan los requisitos contemplados en las Reglas y las condiciones canónicas vigentes.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

f) A acudir al Hermano Mayor en asuntos graves o de inmediata necesidad de la Hermandad, para que aquél ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno el asunto de que se trate, la cual resolverá el mismo con su mejor criterio.

g) A solicitar al Hermano Mayor la convocatoria de un Cabildo Extraordinario, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.

h) A recibir la asistencia social de la Hermandad en caso de necesidad.

i) A que a su fallecimiento le sean aplicados por el descanso eterno de sus almas los sufragios correspondientes.

j) A que desde la Hermandad se fomente la concordia, el amor, en la paz y en la armonía de todos los Hermanos aprovechando la Casa de Hermandad como lugar de encuentro.

k) A que le faciliten un ejemplar de éstas Reglas y Reglamento de Régimen Interno para su conocimiento y mejor cumplimiento.

Regla 27ª:

Los hermanos tienen las siguientes obligaciones:

a) Observar y cumplir las Reglas, los Reglamentos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.

b) De inspirar su vida y conducta en las normas de la moral y caridad cristianas.

c) De intervenir en los distintos ámbitos de la vida de la Hermandad: apostólicos, misional, litúrgico y formativo, asistiendo a los cursos que organice la Hermandad para fortalecer la fe, aumentar la esperanza y enriquecer el amor.

d) De colaborar en sus órganos de gobierno según sus especiales aptitudes.

e) De asistir a los actos de culto que prescriben estas Reglas, especialmente a la Función Principal de Instituto y a la participación en la Estación de Penitencia el Domingo de Ramos, así como a aquellos otros extraordinarios que se celebren en honor de los Sagrados Titulares.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

f) De llevar visible sobre el pecho en todos los cultos internos y externos la medalla de la Hermandad con su cordón, distintivo que lo acredita como perteneciente a la Hermandad.

g) De asistir a los Cabildos Generales y Extraordinarios y participar en los mismos, conforme al derecho a voz y voto que le otorgan estas Reglas, guardando prudente reserva sobre los acuerdos, deliberaciones y cuanto se trate en los mismos.

h) De ser elector en un Cabildo de Elecciones cumpliendo los requisitos exigidos en estas Reglas.

i) De satisfacer las necesidades materiales de la Hermandad, sufragando como mínimo las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas en Cabildo General, que sean aprobadas para atender una necesidad urgente y perentoria, imposible de afrontar con los ingresos por cuotas ordinarias. Estarán exentos del pago de cuotas, los que por causa de pobreza o dificultades económicas transitorias justificadas, y hayan manifestado su deseo de seguir perteneciendo a la Hermandad pese a no poder pagar las cuotas; en tal caso seguirán siendo hermanos activos de pleno derecho, quedando eximidos del pago mientras dure esa situación. Los hermanos que tengan la dignidad de clérigos y religiosos estarán exentos del pago de cuotas.

j) Aquellos Hermanos que realicen la Estación de Penitencia deberán sufragar los gastos de la misma, mediante una limosna al sacar la Papeleta de Sitio. Estos gastos podrían ser sufragados por todos los Hermanos si así se decidiese en Cabildo General.

k) Contribuir con su limosna o su entrega al sostenimiento de la Bolsa de Caridad, en la medida de sus posibilidades.

l) Realizar con celo aquellas misiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno o el Cabildo General.

m) Facilitar a la Hermandad sus datos personales y autorizarla para su uso y cesión en el desarrollo de los fines corporativos, siempre y cuando se opte por aparecer en los diferentes listados con el nombre y apellidos completos.

n) Comunicar a la Secretaría de la Hermandad cualquier cambio de dirección o modificación de datos que sean de interés.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO 3º

HERMANOS DE HONOR, HERMANOS HONORARIOS Y BIENHECHORES

Regla 28ª:

a) La Hermandad podrá distinguir o nombrar con el título de **Hermano de Honor**, predilecto o distinguido, a todos aquellos hermanos efectivos con, al menos, diez años de antigüedad en la Hermandad, que se hayan destacado particularmente por su relevante dedicación a la Hermandad y a los Sagrados Titulares, o contribuyan al engrandecimiento espiritual o material de la Hermandad.

b) Dicho nombramiento deberá otorgarse previa propuesta hecha por el Cabildo de Oficiales al Cabildo General, el cual deberá aprobar la propuesta por mayoría absoluta. En la convocatoria deberá expresarse el destinatario y la distinción que se quisiera otorgar.

c) Los Hermanos de Honor estarán exentos del pago de cuotas, gozando de todos los derechos y quedando sujetos a las restantes obligaciones.

Regla 29ª:

a) La Hermandad podrá distinguir o nombrar con el título de **Hermano Honorario**, a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como a personas jurídicas o instituciones que se distingan por su relevante dedicación a la Hermandad y a los Sagrados Titulares, o que contribuyan al engrandecimiento espiritual o material de la Hermandad.

b) Dicho nombramiento deberá otorgarse previa propuesta hecha por el Cabildo de Oficiales al Cabildo General, la cual deberá aprobarse por mayoría absoluta. En la convocatoria deberá expresarse el destinatario y la distinción que se quisiera otorgar.

c) Los Hermanos Honorarios no están sujetos al régimen jurídico de los hermanos efectivos, de tal manera que estarán exentos del cumplimiento de las obligaciones que prescriben las Reglas, y en cuanto a los derechos sólo gozarán del derecho al uso del cordón y medalla de la Hermandad en los actos de culto.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 30ª:

a) Tendrán la consideración de **Bienhechores** los que, siendo Hermanos o no, contribuyan de cualquier manera lícita a fomentar el culto a nuestros Sagrados Titulares, a las reformas y al desarrollo de la Hermandad.

b) Serán nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, y de ellos se llevará por secretaría relación detallada.

c) Si no son Hermanos, serán igualmente convocados a los actos y cultos de la Hermandad y estarán siempre presentes en la gratitud de los Hermanos.

d) En todos los actos corporativos y especialmente en los rezos de preces al terminar los Cabildos, se ofrecerán las oraciones por ellos.

CAPITULO 4º

BAJAS

Regla 31ª:

Los Hermanos causarán baja en la Hermandad por los siguientes motivos:

a) Por fallecimiento.

b) Por renuncia a seguir perteneciendo a la Hermandad a petición propia, que deberá ser comunicada de forma fehaciente a la Junta de Gobierno, en escrito dirigido al hermano Mayor. La Hermandad comunicará al interesado la aceptación de la misma, para que quede constancia de tal renuncia, y ésta sea efectiva.

c) Por expulsión acordada conforme a lo dispuesto en estas Reglas.

Cuando se produzca la baja de algún hermano en la Hermandad, se hará constar en el Libro de Hermanos, la fecha de la baja y el motivo de la misma.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO 5º

FALTAS Y SANCIONES

Regla 32ª:

a) La Hermandad, así como sus Hermanos, están sujetos a las disposiciones del derecho penal universal y particular de la Iglesia y quedará regulado en las Reglas el correspondiente régimen sancionador.

b) La Hermandad si atenta contra el cumplimiento del derecho universal y particular de la Iglesia, las propias Reglas y el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos vinculantes del Consejo de Hermandades y Cofradías será reprobada, con una imposición de una justa pena, a determinar por la Autoridad Eclesiástica, que puede consistir en una corrección fraterna a través de una amonestación o reprensión, la prohibición de la salida del cortejo procesional o la realización de otros actos de culto o gobierno, e incluso la supresión de la Hermandad.

c) La Autoridad Eclesiástica competente tiene la capacidad de imponer como pena canónica la expulsión o el cese temporal de un Hermano, así como de instar, cuando lo estime necesario, a la instrucción del oportuno expediente sancionador por parte de la Junta de Gobierno.

d) La Autoridad eclesiástica podrá imponer la pena de inhabilitación parcial o total, por un tiempo determinado, para desempeñar funciones de gobierno, de manera concurrente o no, con la sanción aplicada por la Junta de Gobierno. La inhabilitación parcial estará limitada al ámbito de la Hermandad perjudicada por la falta, mientras que la inhabilitación total incluirá a otras asociaciones de fieles. Además de las establecidas por el ordenamiento canónico, las causas de inhabilitación podrán venir derivadas de la aplicación del ordenamiento civil al efecto sobre protección de personas y patrimonio.

Regla 33ª:

Para poder expulsar a un Hermano ha de existir una causa justa, de acuerdo con las normas del derecho y de las Reglas.

Serán causa de expulsión las siguientes circunstancias:

a) El rechazo público de la fe católica.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

b) El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad eclesiástica.

c) La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.

d) Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido igual o superior a dos años.

e) La utilización no autorizada de documentación de la Hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la Hermandad documentación, objetos de culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.

f) El impago de cuotas ordinarias y extraordinarias sin causa justificada, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno, durante un periodo de al menos dos años.

Regla 34ª:

Para poder cesar temporalmente a un Hermano ha de existir una causa justa, de acuerdo con las normas del derecho y de las Reglas.

Serán causa de cese temporal las siguientes circunstancias:

a) Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo. El cese temporal será de tres años.

b) La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros de la Hermandad. El cese temporal será de dos años.

c) La asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivas. El cese temporal será de un año.

d) Indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno. El cese temporal será de un año.

e) El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o las autoridades eclesiásticas, en aquellas materias de su competencia. El cese temporal será de dos años.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

f) La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade. El cese temporal será de dos años.

Regla 35ª:

Antes de expulsar o cesar temporalmente a un Hermano se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador.

a) La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador.

b) En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el Hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor, con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ellos el expediente sancionador iniciado.

c) Al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se le notificará de manera fehaciente al Hermano.

d) En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del expediente. Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el Hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.

e) Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución.

f) La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso.

g) El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

h) Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador.

i) Cuando las penas propuestas comporten un tiempo inferior a dos años, solo se emitirá este visto bueno en relación con los aspectos formales del expediente.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

j) En los casos de penas iguales o superiores a dos años, el visto bueno del Delegado Episcopal comprenderá la totalidad del expediente sancionador, pudiendo incluir en su dictamen la pena de inhabilitación a la que hace referencia la Regla 32ª d).

k) Cuando se proponga una pena de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.

l) Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al Hermano, quedándole a la parte afectada por la decisión el derecho de recurso a la Autoridad eclesiástica competente, en el plazo de quince días hábiles.

CAPITULO 6º

READMISION DE HERMANOS

Regla 36ª:

a) En los casos en que algún hermano hubiera causado baja voluntaria en la Hermandad mediante solicitud escrita a estos efectos, el mismo podrá volver a ingresar en la nómina de hermanos en cualquier momento. Para ello, será preciso que vuelva a presentar la solicitud de admisión en los términos expuestos en estas Reglas, siendo recibido canónicamente, y asignándosele el número de hermano que le corresponda con arreglo a la fecha de la nueva jura, sin que en ningún caso se compute la antigüedad que hubiera tenido con anterioridad a su baja voluntaria en la Hermandad.

b) En los supuestos de baja de hermanos por impago de cuotas, será igualmente aplicable lo previsto en el apartado anterior. No obstante, el interesado puede recuperar su antigüedad siempre que abone todas aquellas cuotas que quedaren pendientes de regularizar con anterioridad a la fecha del Cabildo de Oficiales que acordó su baja por impago, y las siguientes, siempre y cuando justifique suficientemente el motivo del impago.

c) En caso de que algún hermano hubiera causado baja forzosa en la Hermandad por sanción, podrá tener lugar su readmisión cuando el motivo o causa que hubiera determinado su separación forzosa de la Hermandad se haya visto desvirtuado por acontecimientos posteriores a la imposición de la sanción, poniendo de manifiesto la improcedencia de la misma. En tal caso, la readmisión del hermano tendrá lugar con efectos retroactivos, recuperando la



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

antigüedad que tenía en la nómina de hermanos, y sin que le resulte exigible el pago de las cuotas correspondientes al tiempo que hubiera transcurrido durante su baja por sanción.

d) Para hacer posible una nueva admisión como Hermano, de una persona sancionada con la expulsión, se tienen que cumplir las siguientes circunstancias:

- 1) Haber transcurrido al menos cinco años desde la fecha de expulsión.
- 2) Justificar que el motivo que ocasionó la expulsión ha sido debidamente corregido.
- 3) Presentar nuevamente la documentación requerida según estas Reglas.

4) En ningún caso se computa la antigüedad que hubiera tenido con anterioridad a su baja por expulsión en la Hermandad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO V

DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD

Regla 37ª:

a) La Hermandad desarrollará, por derecho propio, aquellas actividades y actos de Culto público que determinen expresamente estas Reglas.

b) Todos los actos de Culto público serán de obligada asistencia de los Hermanos, al ser unos de los fines de la Hermandad según se indica en la Regla 4ª a).

c) Los actos de Culto externo se realizarán dentro de los límites de la feligresía parroquial de San Roque, a excepción de la Estación de Penitencia que se especifica en estas Reglas en el Título V, apartado 2º, capítulo 1º.

d) Cuando se pretenda organizar, en ocasiones verdaderamente excepcionales, procesiones u otras actividades extraordinarias de Culto que no estén expresamente señaladas en estas Reglas, se actuará conforme a lo previsto en la normativa vigente (decreto sobre las salidas procesionales extraordinarias, BOAS enero 2015, 5-6) requiriéndose por consiguiente, el visto bueno del Párroco, del Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías, y la autorización del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, así como las civiles que correspondan.

e) La organización de la procesión con motivo de la solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Cristo corresponde al Párroco, pudiendo colaborar en ella la Hermandad Sacramental, de acuerdo con las directrices marcadas por el mismo.

APARTADO 1º: CULTOS INTERNOS

CAPITULO 1º

CULTOS AL SANTISIMO SACRAMENTO

Regla 38ª:

La Hermandad celebrará todos los jueves del año, el ejercicio sacramental denominado **JUEVES EUCARISTICO**, consistente en Exposición Solemne de su Divina Majestad,



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Bendición y Reserva y Santa Misa, terminando con Salve cantada a Nuestra Señora de Gracia y Esperanza.

Regla 39ª:

a) La Hermandad celebrará en los días previos a la festividad del Santísimo Corpus Christi, **TRIDUO A JESUS SACRAMENTADO**, consistente en Santa Misa, Exposición, predicación sobre la Sagrada Escritura, Bendición y Reserva.

b) El último día del Triduo, al finalizar el mismo, se realizará una procesión Eucarística por las naves del templo.

Regla 40ª:

a) En el **Triduo Sacro de Semana Santa** que celebra la Parroquia, la Hermandad cooperará y exornará de manera conveniente el Monumento al Santísimo Sacramento.

b) En su calidad de Sacramental, la Hermandad asistirá corporativamente a la Misa de la Cena del Señor, el Jueves Santo.

Regla 41ª:

a) La Hermandad se obliga a asistir a todas las procesiones que organiza la Parroquia con su Divina Majestad, ostentando precedencia como Hermandad Sacramental.

b) Especialmente para la administración de la Sagrada Eucaristía a los enfermos e impedidos de la feligresía, cuando se haga de modo solemne, cooperando económicamente a su mayor solemnidad.

Regla 42ª:

a) La Hermandad se obliga a asistir con insignia (Estandarte Sacramental y dos varas) y cera a las procesiones públicas de la Sagrada Eucaristía que organice el prelado de la Archidiócesis.

b) Sobre todo a la solemnidad del Corpus Christi, siguiendo las directrices marcadas por la Autoridad Eclesiástica y el Consejo de Hermandades y Cofradías.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO 2º

CULTO A LA INMACULADA CONCEPCION

Regla 43ª:

a) La Hermandad celebrará con **FUNCION SOLEMNE**, la fiesta de la Concepción Purísima de la Virgen María, su amantísima cotitular, que era la Patrona de la antigua Hermandad Sacramental de San Roque.

b) Se celebrará el día ocho de diciembre, día de la Inmaculada Concepción.

CAPITULO 3º

CULTO A LAS ÁNIMAS BENDITAS

Regla 44ª:

a) La Hermandad celebrará el culto principal en sufragio de las Ánimas Benditas, cotitular de la Hermandad.

b) Se celebrará el último jueves del mes de noviembre.

c) Consistirá en Santa Misa cantada y se aplicará por el eterno descanso de los Hermanos y Bienhechores difuntos.

CAPITULO 4º

CULTOS AL SANTO CRUCIFIJO DE SAN AGUSTIN

Regla 45ª:

a) La Hermandad celebrará **SOLEMNE TRIDUO** con carácter penitencial a su titular el Santo Crucifijo de San Agustín.

b) Se celebrará en la segunda semana de la Santa Cuaresma, los días miércoles, jueves y viernes.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Consistirá en Santo Rosario, Ejercicio del Triduo, Santa Misa, terminando con el canto del "Christus factus est"

d) El primer domingo de Cuaresma y anterior al Triduo, se realizará solemne Besapié de la imagen del Santísimo Cristo de San Agustín

e) Este primer domingo de Cuaresma, tras la misa vespertina parroquial, se realizará el Santo ejercicio del Vía Crucis por las naves del templo.

Regla 46ª:

La Hermandad celebrará ante el Santo Crucifijo de San Agustín el **JUBILEO DE LAS CUARENTA HORAS**, que tiene concedido el venerado Titular.

Regla 47ª:

a) La Hermandad dedicará al Santo Crucifijo de San Agustín, **SOLEMNE FUNCION VOTIVA**, conmemorativa de su intercesión en el fin de la epidemia de peste, que asoló a Sevilla en el año 1.649.

b) Se celebrará el dos de julio y a ella acude, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que renueva el voto perpetuo de acción de gracias de la ciudad de Sevilla al Santo Crucifijo de San Agustín.

CAPITULO 5º

CULTOS A NUESTRO PADRE JESUS DE LAS PENAS

Regla 48ª:

a) La Hermandad celebrará **SOLEMNE QUINARIO** en honor de Nuestro Padre Jesús de la Penas.

b) Se inicia el martes anterior, al penúltimo domingo del mes de enero.

c) Estos cultos consistirán en Santo Rosario, ejercicio del Quinario y Santa Misa.

d) El último día de Quinario, sábado, se celebrará una solemne procesión claustral con el Santísimo Sacramento.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 49ª:

- a) La Hermandad realizará una **FUNCION PRINCIPAL DE INSTITUTO**.
- b) Se celebrará el penúltimo domingo del mes de enero.
- c) Consistirá en una Santa Misa Solemne. En el Ofertorio la Hermandad hará pública Protestación de su Fe Católica y el Voto y Juramento del cumplimiento de las Reglas, siguiendo para ello la fórmula que se incluye en el **ANEXO IV**, que leerá el Secretario de la Hermandad, presidida por la Junta de Gobierno con Estandarte y varas.
- d) Leída la fórmula, todos y cada uno de los Hermanos prestarán el Juramento poniendo su mano derecha sobre los Santos Evangelios, y diciendo al mismo tiempo: **“Así lo creo, así lo confieso, así Dios me ayude y éstos Santos Evangelios”**; besándolos a continuación, así como las Reglas.

Regla 50ª:

- a) La Hermandad realizará Solemne y Devoto **BESAPIE** del Señor.
- b) Se celebrará el último domingo de enero y el sábado anterior, durante todo el día.

Regla 51ª:

- a) La Hermandad celebrará un devoto ejercicio de **VIACRUCIS**, en procesión de penitencia en honor de Nuestro Padre Jesús de las Penas.
- b) Se realizará el último domingo de enero, al finalizar la Misa parroquial vespertina.
- c) Asistirán los Hermanos con luces, para trasladar al Señor a su Altar del Sagrario, propio de la Hermandad.

Regla 52ª:

- a) La Hermandad celebrará **MISA SOLEMNE** en honor del Beato Cardenal Marcelo Spínola, quien aprobó su erección como cofradías de nazarenos.
- b) Se celebrará el jueves siguiente a la Función Principal de Instituto y se tendrá ante el Señor de las Penas.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO 6º

CULTOS A NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Regla 53ª:

- a) La Hermandad celebrará **SOLEMNE TRIDUO** dedicado a la Santísima Virgen de Gracia y Esperanza.
- b) Dará comienzo coincidiendo unos de los días del Triduo con la festividad litúrgica de la Expectación del parto de Nuestra Señora, 18 de diciembre.
- c) Estos cultos consistirán en Santo Rosario, ejercicio del Triduo, Santa Misa y Salve.
- d) Todos los días del Triduo estará la Santísima Virgen en devoto **besamanos**.

Regla 54ª:

- a) La Hermandad celebrará una **SOLEMNE FUNCION**, dedicada a la Santísima Virgen de Gracia y Esperanza.
- b) Se celebrará el domingo más próximo al día de la Expectación del Parto de Nuestra Señora, 18 de diciembre o el mismo día 18 si es coincidente con el domingo.
- c) Durante todo el día, la Santísima Virgen estará en devoto **Besamanos**.
- d) Si la Solemne Función fuera anterior al Triduo, el Besamanos de la Virgen se adelanta al sábado, durante todo el día.

Regla 55ª:

- a) La Hermandad celebrará la festividad litúrgica de la Natividad de la Virgen, con una **FUNCION SOLEMNE**.
- b) Se celebrará el día 8 de septiembre, festividad de la Natividad de la Virgen, o bien en su víspera o en el jueves más próximo.

Regla 56ª:

- a) La Hermandad celebrará una **SOLEMNE FUNCION**, dedicada a Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, conmemorativa de su Coronación Canónica y como preparación a la salida procesional.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

b) Se celebrará el viernes anterior al Domingo de Ramos.

c) El memento de difuntos se aplicará en sufragio de D. Jerónimo Gil Álvarez, que fue Director Espiritual de ésta Hermandad, y de todas las que fueron camareras de Nuestra Señora.

APARTADO 2º: CULTOS EXTERNOS

CAPITULO 1º:

DE LA ESTACION DE PENITENCIA Y SU IDENTIFICACION CON CRISTO

Regla 57ª:

a) La Hermandad realizará Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, el Domingo de Ramos, como principal acto de culto externo.

b) Esta salida es obligatoria, salvo por causa de fuerza mayor, lluvia o peligro inminente de ella.

c) En la estación de Penitencia se produce la identificación de los Hermanos con Cristo, fundamento de la advocación cristiana y del apostolado seglar de la Hermandad.

Regla 58ª:

La Estación de Penitencia se realizará con cuerpo de Hermanos Nazarenos y con dos pasos: el primero con Nuestro Padre Jesús de las Penas cargado con la Cruz al hombro que le ayuda a portar Simón Cirineo; y en el segundo con Nuestra Señora de Gracia y Esperanza bajo palio.

CAPITULO 2º

PROVISION DE PUESTOS EN LA COFRADIA Y ORGANIZACIÓN DE LA ESTACION DE PENITENCIA

Regla 59ª:

El orden y provisión de puestos en la cofradía, así como todo lo concerniente a la organización de la misma, y también el orden y compostura de los hermanos nazarenos, de los



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

capataces, costaleros, auxiliares y acompañantes, será objeto de regulación en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO 3º

DE LOS HERMANOS NAZARENOS, COSTALEROS Y OTRAS FORMAS DE PENITENCIA

Regla 60ª:

Para formar parte del cuerpo de nazarenos, los Hermanos habrán de vestir el siguiente hábito y llevar la medalla de la Hermandad:

a) Túnica blanca, con botones forrados de terciopelo morado los que acompañen el paso del Señor y de terciopelo verde, los que acompañen el paso de la Virgen.

b) Capa blanca, con el escudo de la Hermandad bordado en oro y sedas de colores a la altura del brazo izquierdo.

c) Antifaz de terciopelo morado los que acompañen el paso del Señor y verde los que acompañen el paso de la Virgen. Sobre el antifaz, a la altura del pecho, emblema JHS cruzado por ancla y báculo, todo orlado, bordado en oro sobre el fondo de terciopelo correspondiente.

d) Cíngulo en forma de cordón de seda, en morado y blanco para los que acompañen el paso del Señor y en verde y blanco los que acompañen el paso de la Virgen, terminado en borlas de los mismos colores y anudado en el lado izquierdo.

e) Calcetín o media blanca, zapatos negros planos con hebillas y guantes blancos.

Regla 61ª:

a) La cuadrilla de costaleros estará a las órdenes directas del capataz designado por la Junta de Gobierno, quien elegirá a los Hermanos o no, más cualificados según su criterio.

b) Para pertenecer a la misma deberá ser mayor de 18 años de edad y tener una vinculación efectiva, contrastada, con la Hermandad.

c) El costalero ha de velar ante todo por mantener la compostura de su singular penitencia, escogida voluntariamente.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 62ª:

a) La Hermandad establece otros modos de hacer Estación de Penitencia, ya sea formando parte del Cuerpo de Acólitos, miembros de bandas de música, servicios de seguridad, servidores, etc.

b) Para supuestos distintos a los anteriormente mencionados, a propuesta de la Junta de Gobierno, se informará al Cabildo General la incorporación de otras formas de penitencia.

c) Todos estos casos tendrán regulación más detallada en el Reglamento de Régimen Interno.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO VI

DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

CAPITULO 1º

NORMAS GENERALES

Regla 63ª:

a) En el gobierno de la Hermandad ocupa el primer lugar el **Cabildo General**, en el que reside la soberanía. Estas Reglas determinarán todo lo relativo a su convocatoria, competencias y asuntos que le están reservados, forma de celebración y su funcionamiento en general.

b) El Hermano Mayor preside la Hermandad y cofradía y la representa conforme a derecho, de acuerdo con las Reglas, donde se determinarán sus derechos y obligaciones, así como los requisitos que han de cumplirse para la validez de aquellas actuaciones suyas que comporten efectos jurídicos.

c) Las facultades de la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, así como su composición, convocatoria, forma de celebración y funcionamiento en general, se determinarán en estas Reglas, así como las actuaciones colegiales.

CAPITULO 2º

DE LOS CABILDOS

EPIGRAFE 1º: EL CABILDO GENERAL

Reglas 64ª:

a) El Cabildo General es la reunión de todos los Hermanos, constituidos en asamblea, con derecho a voz y voto.

b) Se constituye como órgano deliberante y ejecutivo por sí o a través de la Junta de Gobierno.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Tiene la plena soberanía de la Hermandad, siempre sujeto a las Reglas y a las disposiciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica.

d) El Libro de Reglas figurará en lugar preferente de la mesa que preside el Cabildo.

e) Puede celebrarse en sesión ordinaria o extraordinaria.

f) La convocatoria y el orden del día, será el que en cada caso fijen las Reglas o resulte aprobado por la Junta de Gobierno.

g) No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo por su larga duración acuerde suspender el acto y reanudarlo en fecha y hora determinadas.

h) El Cabildo General ordinario o extraordinario solo podrá decidir sobre todas las cuestiones incluidas en el orden del día.

Regla 65ª:

a) El Cabildo General ordinario anual, tendrá lugar el segundo lunes del mes de febrero.

b) La convocatoria la hará el secretario de la Hermandad, al menos diez días antes de celebrarse, con expresión del orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración, que habrán de ser siempre las que a juicio de la Junta de Gobierno permitan la mayor y más cómoda asistencia de los Hermanos.

c) El medio de comunicación a los Hermanos, puede ser mediante; correo ordinario, correo electrónico, boletín de la Hermandad, anuncio en la prensa local, o página web de la Hermandad.

Regla 66ª:

a) Para su celebración en primera convocatoria se requiere la asistencia de un mínimo de ocho miembros de la Junta de Gobierno, entre ellos la Mesa de Hermandad (Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario) y el Fiscal o Capitular que lo sustituya según las Reglas, y de cuarenta hermanos no pertenecientes a la Junta de Gobierno.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

b) En segunda convocatoria (media hora después de la primera convocatoria) puede celebrarse con la presencia de la Mesa de Hermandad y el Fiscal o Capítular que lo sustituya según las Reglas, y veinte hermanos no pertenecientes a la Junta de Gobierno.

c) La presencia en los Cabildos será personal, sin que pueda ser representado ningún Hermano. En ningún caso podrán votar por delegación, por escrito o por cualquier otro sistema, los hermanos no presentes en el momento de la votación.

d) Antes de iniciar el Cabildo el Secretario o quien le sustituya, llevará un control de los asistentes al mismo y su derecho para tener voz y voto, de acuerdo a estas Reglas; dando conocimiento al Cabildo del quorum habido en el inicio del mismo y durante su desarrollo dispondrá de una persona autorizada que controle la entrada o salida de hermanos del Cabildo.

Regla 67ª:

a) El Cabildo siempre comenzará con el rezo de preces y una lectura de un pasaje del Evangelio y finalizará con una oración por los Hermanos y Bienhechores difuntos.

b) El Director Espiritual, cuando asista, presidirá el Cabildo, y junto con el Hermano Mayor o quien le sustituya, dirigirá las discusiones. Cuando las opiniones sean discrepantes someterá el asunto a votación, resolviendo la mayoría simple. En caso de empate, el Hermano Mayor o quien le sustituya tendrá voto de calidad.

c) En cada sesión el Secretario dará lectura al acta del Cabildo General celebrado anteriormente, para su aprobación si procede o rectificadas convenientemente. Asimismo presentará la Memoria Anual de actividades de la Hermandad, previamente expuesta públicamente en secretaría, para su conocimiento y lectura por todos los Hermanos.

d) Las votaciones serán secretas, mediante papeletas en la que los hermanos asistentes expresarán su voto, excepto las que los presentes decidan dilucidar a mano alzada o nominal.

e) Las propuestas de nombramientos de Hermanos Honorarios o de Hermanos de Honor se resolverán siempre mediante voto secreto nominal con papeleta.

f) La mayoría simple estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos, computándose únicamente los votos emitidos afirmativamente o negativamente.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

g) De las deliberaciones, el secretario levantará acta fiel en el libro correspondiente.

Regla 68ª:

a) En el Cabildo General anual, la Junta de Gobierno presentará las cuentas y justificantes habidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, fecha de cierre del ejercicio económico del año anterior.

b) Las cuentas y sus justificantes estarán a disposición de los Hermanos, los diez días anteriores a la celebración del Cabildo, para su examen y comprobación.

c) Los Hermanos podrán pedir cuantas aclaraciones consideren necesarias en este Cabildo en relación a las cuentas, estando obligados los Mayordomos a responderlas.

d) Las cuentas serán informadas por los Censores de Cuentas, elegidos en el Cabildo anterior, del cual se dará lectura y serán sometidas a votación.

e) Recibirán la aprobación si obtienen afirmativamente, la mayoría simple de los votos de los Hermanos asistentes al Cabildo.

f) Si son aprobadas las cuentas por el Cabildo General, se hará rendición de las mismas al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

g) Si las cuentas no son aprobadas, se procederá a nombrar por sorteo, entre los Hermanos presentes, una comisión integrada por tres miembros que no pertenezcan a las Juntas de Gobierno, Consultiva o Auxiliar y el Cabildo se continúa con el orden del día previsto.

h) En el plazo de diez días volvería a ser convocado nuevo Cabildo para conocer el dictamen de la Comisión y adoptar las resoluciones pertinentes.

i) En éste Cabildo General se nombrarán dos censores de cuentas y un sustituto, presentados voluntarios o por sorteo entre los presentes al Cabildo, que tendrán como función visar las liquidaciones que correspondan a mayordomía.

j) El Mayordomo asimismo presentará el presupuesto del ejercicio actual, con especificación de las cuotas ordinarias y, en su caso, extraordinarias, del ejercicio en curso, el cual una vez aprobado, por mayoría simple, será presentado al Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 69ª:

a) En el Cabildo General se deberán tomar toda clase de providencias, las incluidas en el Reglamento de Régimen Interno, respecto a la salida procesional de la Cofradía en la tarde del Domingo de Ramos.

b) En éste Cabildo se aprobarán las cuotas mínimas de la Estación de Penitencia, el calendario de reparto de papeletas de sitio, el presupuesto para la salida procesional y los horarios e itinerario propuestos por la Junta de Gobierno.

EPIGRAFE 2º: CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

Regla 70ª:

Los Cabildos Extraordinarios se celebrarán cuando:

a) Según el asunto a tratar, así lo ordenen estas Reglas.

b) Exista causa justa a criterio del Hermano Mayor y lo acuerde la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales.

c) Lo soliciten un número de, al menos 100 Hermanos con derecho a voto del último censo aprobado, en escrito dirigido al Hermano Mayor, donde se haga constar el motivo en que se apoya la petición y el orden del día de los asuntos a tratar, debiendo convocar el Hermano Mayor el Cabildo dentro del mes siguiente a la fecha de su solicitud, siempre que el punto a tratar no fuera contra lo dispuesto en el Derecho Canónico ni en las Normas Diocesanas y no hubiese sido punto del orden del día de otro Cabildo General Extraordinario celebrado dentro del mismo año en que se formula la solicitud.

d) La convocatoria se realizará de acuerdo con lo indicado en la Regla 65ª b) y c).

Regla 71ª:

Para que un Cabildo General Extraordinario pueda celebrarse se requieren las siguientes condiciones:

a) Que se comunique la convocatoria con expresión del orden del día, al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

b) Que la convocatoria se haga un día y hora que permitan la máxima asistencia de Hermanos.

c) Que asista un número mínimo de asistentes según lo indicado en la Regla 66ª.

d) Si el Cabildo Extraordinario, se celebra a petición de un número de Hermanos, que asista al menos el 75% de los firmantes de la solicitud. En su defecto, el Hermano Mayor o quien le sustituya declarará la imposibilidad de su celebración.

Regla 72ª:

Se requerirá una mayoría especial de cuatro quintos (4/5) de los asistentes al Cabildo General Extraordinario en los siguientes supuestos, no referidos en otras Reglas:

- a) Modificación de las Reglas de la Hermandad.
- b) Traslado de la sede canónica de la Hermandad.
- c) La fusión de la Hermandad con otra corporación Eclesial.
- d) El cambio de Título Canónico de la Hermandad.
- e) La donación, cesión o venta de la Casa de Hermandad.
- f) La restauración de Nuestros Titulares.
- g) Salidas extraordinarias con cualquiera de Nuestros Titulares.

EPIGRAFE 3º: EL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

Regla 73ª:

a) El Cabildo General de Elecciones, cuando corresponda renovar la Junta de Gobierno, se celebrará el tercer lunes del mes de octubre.

b) La convocatoria se realizará de acuerdo con lo indicado en la Regla 65ª b) y c).

c) Se tratará de Cabildo abierto durante el periodo que se señale para realizar las votaciones, siendo como mínimo de dos horas de duración.

d) Para presidirlo el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, nombrará uno o más representantes de la Autoridad Eclesiástica.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 74ª:

El desarrollo de éste Cabildo General de Elecciones se realizará conforme a lo prescrito en el Capítulo 5º del Título VII de estas Reglas.

CAPITULO 3º

EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla 75ª:

a) Corresponde al Arzobispo nombrar a quien ejerza el oficio de Director Espiritual de la Hermandad, así como removerlo de su oficio.

b) El Párroco correspondiente de San Roque asumirá la Dirección Espiritual, si bien no tomará posesión del oficio de Director Espiritual hasta transcurrido un mes desde su toma de posesión de la Parroquia, a no ser que el Arzobispo provea otra cosa.

c) Durante este plazo, la Junta de Gobierno así como el Párroco, pueden ser oídos en relación con el nombramiento del Director Espiritual ante la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, la cual lo pondrá en conocimiento del Ordinario del lugar, para la aplicación del Decreto sobre Procedimiento de nombramiento y cese de los Directores Espirituales.

d) A la toma de posesión del Director Espiritual precederá su recepción como Hermano, si no lo fuere con anterioridad.

e) El Director Espiritual es el primero en dignidad dentro de la Hermandad y ocupará la presidencia de honor en todos los actos que la Hermandad celebre.

Regla 76ª:

Son funciones del Director Espiritual:

a) Ejercer el ministerio sacerdotal en favor de la Hermandad y de los miembros de la misma. En tanto recibe su misión del Arzobispo, representa a éste en su acción pastoral, de forma que deberá fomentar y velar para que la Hermandad guarde en todo momento la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

b) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, predicador, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

c) Presidir, cuando asista, junto con el Hermano Mayor, a quien corresponde la función de moderar, las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto. De igual modo, en los Cabildos Generales sean ordinarios o extraordinarios, contando con voz y voto.

d) El Director Espiritual, en los mencionados Cabildos, así como en todos los asuntos de la Hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades de ésta que atenten contra la fe, las costumbres y la disciplina eclesiástica, recurriendo formalmente al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el Delegado Episcopal.

e) Informar por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.

f) Podrá instar al Hermano Mayor para que suspenda un cabildo total o parcialmente, o para que expulse a un miembro del mismo, si, después de una primera advertencia, persistiera éste en el incumplimiento de las normas estatutarias, se produjera desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.

g) Todas aquellas funciones que le sean conferidas en su nombramiento.

CAPITULO 4º

LA JUNTA DE GOBIERNO

SECCION 1ª: REGIMEN GENERAL

Regla 77ª:

a) La Hermandad se regirá para su gobierno, administración y disciplina por una **JUNTA DE GOBIERNO**, elegida por los Hermanos en Cabildo General de Elecciones para un mandato de **TRES** años.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

b) El Hermano Mayor y los Oficiales de Junta sólo podrán ser reelegidos para el mismo cargo que ocupen, por un nuevo mandato consecutivo de **TRES** años.

c) Cuando el tiempo de ejercicio de un cargo en la Junta de Gobierno sea superior a la mitad, del periodo entre dos convocatorias electorales, será computado como primer mandato o segundo si fuera el caso, tanto para quien deja vacante el cargo como para quien lo sustituya en el mismo.

Regla 78ª:

Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere:

- a) Tener dieciocho años cumplidos.
- b) Tener como mínimo tres años de antigüedad en la Hermandad.
- c) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- d) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- e) Presentar con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad, o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio canónico y certificación del Sacramento de la Confirmación.
- f) Seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Sevilla, bajo la supervisión de dicha Delegación.
- g) Para desempeñar el cargo de Hermano Mayor se requiere además, haber cumplido treinta años de edad, tener diez años de antigüedad ininterrumpida en la Hermandad, haber pertenecido al menos a una Junta de Gobierno durante un periodo mínimo de tres años de duración en cargo y reconocida formación, vida cristiana y entrega a la Hermandad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 79ª:

No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad:

a) Quien desempeñe cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles. El cese en el cargo de la Junta de Gobierno será efectivo al formalizarse la candidatura política correspondiente, o cuando se trate de cargos no electivos, al hacerse público el nombramiento, sin poder reincorporarse a la Junta de Gobierno en lo que reste de mandato.

b) Quien haya sido legítimamente sancionado, durante el tiempo de vigencia de la sanción.

c) Quien pertenezca a la Junta de Gobierno de otra Hermandad.

Regla 80ª:

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en su cargo por las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia voluntaria, en escrito dirigido al Hermano Mayor donde haga constar sus motivos.

c) Pérdida de la condición de hermano, por causar baja en la Hermandad.

d) Por imposibilidad de atender las obligaciones de su cargo.

e) Por incapacidad manifiesta para atender el cargo que desempeña.

f) Por faltar, sin causa justificada, a la mitad más uno de los Cabildos celebrados durante el año.

g) Por vulneración de los requisitos para ser candidato.

h) Por ser candidato a Junta de Gobierno en otra Hermandad.

i) Por sanción a tenor de lo dispuesto en el capítulo correspondiente de estas Reglas.

j) A propuesta del Hermano Mayor. El oficial que fuera cesado y no estuviera de acuerdo, podrá pedir una comisión para que estudie su caso y pueda decidir. Esta la formarán el Director Espiritual, dos oficiales que el Hermano Mayor designe y otros dos hermanos que el cesante presente.

k) Por remoción del Ordinario del lugar.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 81ª:

a) La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad, con sujeción a cuanto disponen estas Reglas y a los Reglamentos que las desarrollen y se compondrá de los quince siguientes cargos:

- 1. HERMANO MAYOR**
- 2. TENIENTE HERMANO MAYOR**
- 3. PROMOTOR SACRAMENTAL Y DE CULTOS**
- 4. FISCAL**
- 5. MAYORDOMO 1º**
- 6. MAYORDOMO 2º**
- 7. SECRETARIO 1º**
- 8. SECRETARIO 2º**
- 9. CONSILIARIO 1º**
- 10. CONSILIARIO 2º**
- 11. CONSILIARIO 3º**
- 12. PRIOSTE 1º**
- 13. PRIOSTE 2º**
- 14. DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**
- 15. DIPUTADO DE JUVENTUD**

b) Los Oficiales de Junta de Gobierno ocuparán los puestos de distinción y honor en los Cabildos y actos públicos o privados en el orden que se menciona, sucediéndoles los inmediatos siguientes a falta de los superiores y con idénticos derechos.

Regla 82ª:

a) Se constituye para los asuntos urgentes la **MESA DE HERMANDAD**, integrada por el Hermano Mayor, Mayordomo 1º y Secretario 1º.

b) Las decisiones o acuerdos que adopte la Mesa de Hermandad deberán ser conocidos en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 83ª:

a) Cuando por cualquier causa quedara vacante el oficio de Hermano Mayor, le sustituye el Teniente de Hermano Mayor, asumiendo los derechos y obligaciones que le son propios y la representación legal de la Hermandad. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y cofradías.

b) Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, con el visto bueno del Cabildo de Oficiales, propondrá para su confirmación por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías a un hermano que reúna las condiciones de la Regla 78ª, en el plazo máximo de un mes a partir de que se produzca dicha vacante.

c) Cuando el motivo de la vacante sea la dimisión de quien ocupaba el cargo, se adjuntará a la comunicación, carta firmada por dicha persona o acta del Cabildo en el que haya dejado constancia de dicha petición.

d) Asimismo, el Hermano Mayor podrá solicitar al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías cambios en la distribución de los oficios que conforman la Junta de Gobierno entre los mismos que la componen. Esta reorganización sólo será efectiva a partir de dicha confirmación.

e) Cuando en el transcurso del mandato de una Junta de Gobierno se hayan producido vacantes o cambios de oficio en la mitad más uno de sus miembros (ocho), deberá abrirse un nuevo proceso electoral en el plazo máximo de dos meses.

f) Si se produjera el cese de toda la Junta de Gobierno, así como para todos los supuestos en que, transcurrido el plazo de presentación de candidatos, ningún hermano se hubiera presentado al cargo de Hermano Mayor, una Junta Interina se hará automáticamente responsable de la Hermandad, y estará compuesta por diez miembros, preferentemente antiguos Hermanos Mayores, y, si fuera necesario para completar el número de diez, por quienes éstos designen. La Junta Interina será presidida por el antiguo Hermano Mayor que, de común acuerdo, la misma designe o, a falta de tal acuerdo, por el que ostente la mayor antigüedad, e informará a la Autoridad eclesiástica sobre la composición de tal Junta interina. De igual modo, dicha Junta deberá presentar a la Autoridad eclesiástica informe sobre la



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

situación de la Hermandad y las posibles soluciones, entre las que deberá siempre figurar la inmediata convocatoria de Cabildo General de Elecciones, actuando en consecuencia.

Regla 84ª:

a) La Junta de Gobierno velará por el estricto cumplimiento de lo que ordenen estas Reglas, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos tomados en Cabildo.

b) La Junta de Gobierno administrará los bienes de la Hermandad, así como toda clase de objetos y documentos pertenecientes a ella, y tiene la obligación de hacer realidad los fines de la Hermandad.

SECCION 2ª: LOS CABILDOS DE OFICIALES

Regla 85ª:

a) Los Cabildos de Oficiales, son las reuniones de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, gobernar y administrar la Hermandad, así como para la gestión y resolución de los asuntos de trámite y todos los demás que no estén expresamente atribuidos al Cabildo General, de conformidad, en todo caso, con lo que disponen las Reglas, los Reglamentos y los acuerdos adoptados en Cabildo General.

b) Pueden celebrarse en sesiones ordinarias o extraordinarias.

c) Para que el Cabildo de Oficiales pueda celebrarse se requiere la asistencia del Hermano Mayor, o por quien conforme a éstas Reglas lo sustituya y de, al menos SIETE de los restantes oficiales de la Junta de Gobierno, entre ellos el Fiscal o quien le sustituya conforme a éstas Reglas.

d) El Cabildo siempre comenzará con el rezo de preces y una lectura de un pasaje del Evangelio y finalizará con una oración por los Hermanos y Bienhechores difuntos.

e) En cada sesión el secretario dará lectura al acta del Cabildo celebrado anteriormente, para su aprobación si procede o rectificada convenientemente.

f) El Director Espiritual, cuando asista, presidirá el Cabildo, con voz pero sin voto y junto con el Hermano Mayor o quien le sustituya dirigirá las discusiones. Cuando las opiniones



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

sean discrepantes someterá el asunto a votación, resolviendo la mayoría simple. En caso de empate, tendrá voto de calidad el hermano Mayor.

g) Las votaciones serán secretas, excepto las que los presentes decidan dilucidar a mano alzada o nominal.

h) Será levantada acta de cada sesión con las indicaciones de asistentes, lugar, tiempo, puntos de deliberación, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos.

i) Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor, y en las mismas podrá hacerse constar el voto contrario en alguna votación y los motivos que lo justifiquen.

j) Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones y asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales, así como de las divergencias que pudieran suscitarse.

Regla 86ª:

a) Son sesiones ordinarias las previstas en ésta misma Regla y todas aquellas que, con periodicidad al menos mensual, a excepción del mes de agosto, sirvan para adoptar los acuerdos necesarios para la buena gestión espiritual, económica o administrativa de la Hermandad.

b) **CABILDO DE OFICIALES DE TOMA DE POSESION**, que se tendrá al comienzo del mandato de la Junta de Gobierno para posesionarse de sus cargos, dentro de los DIEZ días siguientes a la recepción del decreto de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías confirmando la elección de la nueva Junta de Gobierno.

c) **CABILDO DE OFICIALES DE CUENTAS Y SALIDA**, que se tendrá en la PRIMERA QUINCENA de enero donde presentará el mayordomo las cuentas y justificantes del ejercicio económico finalizado. A las mismas se acompañará el informe que habrán emitido los Censores de Cuentas. Igualmente mayordomía presentará el presupuesto para el siguiente ejercicio y la actualización del inventario de bienes. Asimismo en este Cabildo se propondrán las cuotas de salida para la estación de Penitencia, calendario del reparto de papeletas de sitio, horario e itinerario y presupuesto que presenta mayordomía para la salida de la Cofradía, todo lo cual deberá refrendar el Cabildo General.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

d) **CABILDO DE OFICIALES DE INCIDENCIAS**, que se tendrá dentro de los TREINTA días siguientes, al Domingo de Resurrección. En este Cabildo el Diputado Mayor de Gobierno leerá un informe sobre las incidencias o circunstancias habidas, en la Estación de Penitencia.

e) **CABILDO DE OFICIALES DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES**, que se tendrá el último año de mandato de la Junta de Gobierno, CIENTO CINCO días (15 semanas) antes de la celebración de las elecciones, para abrir el proceso electoral, con el específico fin de aprobar el censo de votantes provisional, previamente confeccionado por el Secretario y determinar fecha, lugar y hora en que hayan de celebrarse las elecciones, comunicando oficialmente estos extremos al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y a los Hermanos mediante los medios previstos en la Regla 65ª.

Regla 87ª:

a) Son sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, aquellas que por la naturaleza de la cuestión, fuera de la vida normal de la Hermandad, por su imprevisibilidad o por la perentoriedad o urgencia, o incluso por el realce que se estime oportuno dar al asunto, mande el Hermano Mayor celebrar.

b) También podrán celebrarse otras sesiones extraordinarias a petición motivada y firmada por la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

SECCION 3ª: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CAPITULARES

EPIGRAFE 1º: DEL HERMANO MAYOR

Regla 88ª:

El Hermano Mayor es el máximo responsable de la Hermandad y de su vida y florecimiento. Cumplirá y hará cumplir las Reglas, Reglamento de Régimen Interno y acuerdos del Cabildo General y del Cabildo de Oficiales, teniendo además las siguientes funciones propias:

a) Fomentar el culto en honor de los Sagrados Titulares y promover todos los fines de la Hermandad, cuidando de su cumplimiento.

b) Presidir todos los actos de la Hermandad, así como las comisiones constituidas para el mejor gobierno de la misma.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Ostentar la representación jurídica de la Hermandad conforme a derecho, tanto canónico como civil, en todos los actos públicos y privados en los que intervenga, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.

d) Llevar la administración de los bienes de la Hermandad, que la realizará a través de la figura del Mayordomo.

e) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General y del Cabildo de Oficiales, estableciendo el orden del día de los asuntos a tratar conforme a Reglas.

f) Dirigir y encauzar las discusiones y votaciones en las sesiones del Cabildo General y del Cabildo de Oficiales, con voto de calidad en caso de empate.

g) Autorizar con su visto bueno, los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, así como las actas de Cabildos y demás documentos oficiales.

h) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno hasta la próxima elección.

i) Nombrar a los Auxiliares, a propuesta del titular del cargo al que se haya de adscribir el designado, por el tiempo que en cada caso se establezca.

j) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio propio de los laicos, siguiendo las iniciativas que aporten los capitulares responsables de acuerdo con sus competencias, y mediante en todo caso el asesoramiento del Director Espiritual.

k) Asumir todos aquellos asuntos que por su importancia y significación deban serle atribuidos.

EPIGRAFE 2º: DEL TENIENTE HERMANO MAYOR

Regla 89ª:

a) El Teniente Hermano Mayor es el más directo colaborador del Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones, sustituyéndole con sus mismos derechos y obligaciones en cuantas ocasiones hubiera lugar o reciba su representación y especialmente en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, imposibilidad, incapacidad del mismo, renuncia o cese.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

b) En caso de que alguna de las antedichas circunstancias impida al Hermano Mayor seguir ejerciendo como tal, el Teniente de Hermano Mayor asumirá íntegramente aquel cargo, como interino, hasta la terminación del mandato de la vigente Junta de Gobierno.

EPIGRAFE 3º: DEL PROMOTOR SACRAMENTAL Y DE CULTOS

Regla 90ª:

El Promotor Sacramental y de Cultos tendrá a su cargo el cuidado de El Sagrario y, llevará la dirección y organización de todos los cultos que se celebren, consignados en las presentes Reglas o acordados por la Hermandad con carácter extraordinario.

Es de su responsabilidad:

a) Asesorar a la Hermandad en todos los actos de culto que se celebren, siempre de acuerdo con el Director Espiritual y Mayordomo 1º.

b) Organizar las procesiones claustrales que se celebren en la Parroquia, el Monumento del Jueves Santo, y el culto semanal de los Jueves Eucarísticos.

c) Redactar las convocatorias de los cultos de la Hermandad y procurar para ellas las debidas licencias y censuras eclesiásticas.

d) Proponer al Cabildo de Oficiales los nombres de los Predicadores para los distintos cultos de Reglas, procediendo a su invitación, a ser posible junto con el Mayordomo 1º.

e) La formación, organización y seguimiento del Cuerpo de Acólitos de la Hermandad, para lo que contará con la colaboración de un diputado auxiliar.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

EPIGRAFE 4º: DEL FISCAL

Regla 91ª:

a) El Fiscal es el encargado de velar por el cumplimiento exacto de las Reglas, del Reglamento de Régimen Interno y de los acuerdos tomados en Cabildos, así como a urgirlos en cuanto a su cumplimiento cuando las circunstancias lo aconsejen. Por ello deberá asistir a cuantos Cabildos se celebren. En caso de ausencia justificada o enfermedad, asumirá sus obligaciones el Consiliario de mayor antigüedad en la Hermandad, según la Regla 96ª c).

b) Cuidar de que todos los Hermanos de Junta, incluso el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales prescritas en el párrafo anterior y las especiales del cargo que cada uno desempeñe en la Junta de Gobierno, dando aviso al Hermano Mayor de las faltas que observe, para que pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos. En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas podrá, con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido o de estas Reglas, pudiendo, en caso contrario, y de acuerdo con el Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo 1º y Secretario 1º, citar a la Junta de Gobierno para tratar del asunto.

c) Formar parte del Consejo de Asuntos Económicos de acuerdo a la Regla 139ª.

d) Informar las solicitudes de ingresos de los aspirantes a Hermanos y proponer la admisión de todos aquellos que cumplan con los requisitos exigidos en las Reglas.

e) Actuar como testigo en la recepción canónica de los nuevos Hermanos.

f) Incoar los expedientes en materia disciplinaria, en calidad de instructor, previamente designado en Cabildo de Oficiales, junto con el secretario nombrado al efecto, de acuerdo con la Regla 35ª y emitir a la Junta de Gobierno su propuesta de resolución.

g) Defender los intereses de la Hermandad ante quien proceda, cuando se consideren lesionados.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

EPIGRAFE 5º: DE LOS MAYORDOMOS

Regla 92ª:

- a) Los mayordomos serán dos: primero y segundo.
- b) El Mayordomo 1º llevará la administración y custodia de toda clase de bienes y enseres de la Hermandad en nombre del Hermano Mayor.
- c) Es el realizador de los pagos, recaudación de las cuotas de Hermanos, limosnas y donativos de la Hermandad.
- d) Hará mensualmente el arqueo de fondos, para presentarlo a la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales.
- e) Es el depositario de fondos, distribuyéndolos entre las diferentes atenciones de culto, conservación, caridad, etc., en la forma que se ordene por la Junta de Gobierno.
- f) Confeccionará los estados contables de la Hermandad, Cuenta General de Explotación y Balance cada año, cerrada a 31 de diciembre, debidamente visada por los censores, con la debida antelación al Cabildo de Oficiales de Cuentas y Salida. Igual tramitación hará para el Presupuesto del nuevo ejercicio.
- g) Comprobará el inventario de Bienes de la Hermandad al posesionarse de su cargo, en unión del Hermano Mayor, el Secretario 1º, firmando todos, el conforme y quedando bajo su directa y personal custodia. Para ello se llevará un libro de inventario en el que consten todos los bienes y objetos propiedad de la Hermandad y en el que habrán de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas.
- h) Presentará cuando se le requiera por el Hermano Mayor o Junta de Gobierno, un estado acerca de la situación económica de la Hermandad.
- i) Reglamentará junto con los Priostes y contratará de acuerdo con la Junta de Gobierno los servicios de la Hermandad, en lo que respecta al personal auxiliar de capillar, carpinteros, servidores de culto, bandas de música, y en general todo el personal necesario normalmente, o con carácter extraordinario en cultos solemnes y procesiones.
- j) Atenderá a las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando acuerdo de la Junta de Gobierno, para las de carácter extraordinario.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

k) Solicitará presupuestos y proyectos de nuevas obras, reformas o adquisiciones, etc. aprobadas por la Junta de Gobierno.

l) Depositará los fondos sujetos a su custodia, en cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad, siendo preciso para disponer de ellos la firma del Hermano Mayor y la suya de Mayordomo.

m) Junto con el Secretario, cooperará a la salida procesional de la Hermandad en la organización y en el reparto de Papeletas de sitio.

n) Al cesar en su cargo presentará los estados contables a la fecha de dicho cese, junto a su documentación soporte, y los entregará al nuevo Mayordomo, quien dará cuenta al Hermano Mayor para que por éste se reúna el Cabildo de Oficiales para su comprobación y aprobación, en su caso, o, en otro caso, acuerde lo que proceda.

ñ) Igualmente todas las facultades y obligaciones que sobre Ordenación Económica se contiene en el Título VIII.

o) Notificará a la Secretaría las bajas o cambios de domicilio, para rectificación de ficheros y direcciones o fecha de baja en el Libro de Hermanos.

Regla 93ª:

El Mayordomo 2º auxiliará al Mayordomo 1º en todas sus funciones y responsabilidades y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad, con todos sus derechos.

EPIGRAFE 6º: DE LOS SECRETARIOS

Regla 94ª:

Los secretarios serán dos: primero y segundo. El secretario 1º es el fedatario de la Hermandad y por tanto deberá:

a) Asistir a todos los actos de gobierno de la Hermandad, certificando con su presencia la legalidad de los mismos.

b) Citar de orden del Hermano Mayor, a Cabildo General y de Oficiales con indicación del orden del día de los asuntos a tratar.

c) Controlar la idoneidad según las Reglas de los asistentes a los diferentes Cabildos.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

d) Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos de la Hermandad, reflejándolas fielmente en los libros correspondientes.

e) Leer en los mismo Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas o leídas.

f) Confeccionar y presentar en el Cabildo General, la memoria anual de actividades de la Hermandad.

g) Expedir, en los casos necesarios, las certificaciones y los nombramientos precisos con el visto bueno del Hermano Mayor.

h) Expedir y recibir la correspondencia oficial de la Hermandad, asentándola en sus libros.

i) Llevar actualizados los libros y ficheros de la Hermandad, especialmente los de Hermanos Bienhechores.

j) Proclamar el voto de la Hermandad y tomar juramento a los Hermanos en la Función Principal de Instituto.

k) Recibir a los nuevos hermanos mediante la fórmula de ingreso y jura que figura en el Anexo de estas Reglas.

l) Elaborar, mantener actualizado y custodiar el Censo de la Hermandad, inscribiendo a los nuevos hermanos en un libro destinado al efecto, consignando los datos que estas Reglas indican y restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerden, anotando las bajas de hermanos que se produzcan y consignando el motivo de las mismas.

m) Confeccionar el censo electoral de la Hermandad, para el Cabildo General de Elecciones.

n) Dar lectura al resultado final del escrutinio del Cabildo de Elecciones.

ñ) Expedir, junto con el Mayordomo 1º las Papeletas de Sitio, cuidando de que se asigne el puesto a los Hermanos, que por su antigüedad les corresponda.

o) Custodiar el Libro de Reglas, en su edición especial de lujo.

p) Custodiar el sello oficial de la Hermandad, con el que junto a su firma, autenticará los escritos de la misma.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

q) Ser responsable de la organización de la Biblioteca y de la vigilancia sobre el uso y conservación de los libros por sus usuarios.

r) Organizar y custodiar el Archivo histórico de la Hermandad.

s) Facilitar los datos y documentos que le sean requeridos por la Junta de Gobierno o persona debidamente autorizada por ésta y el acceso a los mismos dentro del Archivo.

t) Ser responsable del fichero de datos de los hermanos, de cara al cumplimiento de la ley de protección de datos personales.

Regla 95ª:

El Secretario 2º auxiliará al Secretario 1º en todas sus funciones y responsabilidades y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad o por delegación expresa del mismo.

EPIGRAFE 7º: DE LOS CONSILIARIOS

Regla 96ª:

a) Los Consiliarios serán tres: primero, segundo y tercero.

b) El Hermano Mayor podrá confiarles de modo permanente las misiones oportunas, como contactos con las Hermandades afines por alguna circunstancia, presidencia de comisiones y relaciones con otros organismos civiles o eclesiásticos, debiendo dar cuenta de, dichas gestiones al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno.

c) El consiliario de mayor antigüedad en la Hermandad sustituirá al Fiscal, en los casos de enfermedad o causa justificada, según la Regla 91ª a).

Regla 97ª:

El consiliario 1º tendrá específicamente a su cargo:

a) Cuidar de la coordinación y el cumplimiento de toda la obra asistencial de la Hermandad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

b) Prestar servicio, como signo y expresión de la Caridad, en los diversos ámbitos de la vida social de los hermanos, que abarca, como enseña la Doctrina Social de la Iglesia, la vida familiar, cultural, laboral, económica y política.

c) Dada la importancia de este cargo, se rodeará de cuantos colaboradores hagan más eficiente estas labores, contando con al menos tres hermanos pertenecientes a la Junta Auxiliar y podrá allegar, si lo estima oportuno, la pertinente financiación que permita una acción conjunta y continua, con contabilidad separada a la general de la Hermandad.

Regla 98ª:

El consiliario 2º tendrá específicamente a su cargo:

a) Potenciar la formación religiosa de los Hermanos y los aspirantes a ingresar en la Hermandad, en estrecha colaboración con el Director Espiritual.

b) Atender a la profundización de la Palabra de Dios, la doctrina de la Iglesia Católica y a los fundamentos de la vida cristiana en los distintos ámbitos del apostolado seglar de la Hermandad.

c) Formar parte, en nombre de la Hermandad, del Consejo Pastoral de la Parroquia si existiera y las relaciones con la misma, de forma que la Hermandad esté perfectamente integrada en la vida y acción parroquiales.

d) Elaborar programas culturales en general, y de modo especial en programas de cultura religiosa dirigido a los Hermanos.

Regla 99ª:

El consiliario 3º tendrá específicamente a su cargo:

a) Las relaciones públicas de la Hermandad, cuidando del protocolo y de la imagen que ésta debe dar al exterior.

b) La relación con la prensa y con los distintos medios de comunicación para proporcionarles, de acuerdo con la Junta de Gobierno las notas sobre los cultos y los actos culturales que organice la Hermandad.

c) Ser responsable de cuantas publicaciones realice la Hermandad, Boletín u Hoja informativa, página web, redes sociales, etc.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

EPIGRAFE 8º: DE LOS PRIOSTES

Regla 100ª:

- a) Los Priostes serán dos: primero y segundo.
- b) Desempeñarán su misión conjuntamente y de acuerdo con el Promotor Sacramental y de Cultos y el Mayordomo 1º.
- c) Auxiliarán al Camarero del Señor, al Vestidor de la Virgen, a la Camarera de la Santísima Virgen y a las Camareras de altares.
- d) Se encargarán de la dignidad y decoro de las Sagradas imágenes, así como de los altares donde se veneran.
- e) Cuidarán los enseres, objetos de culto y, en general, de cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo su limpieza y dando cuenta, cuando corresponda, de los que precisen ser reparados, restaurados o sustituidos.
- f) Tendrán a su cargo el montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos Solemnes, los pasos para la salida procesional, cumplir con lo que se haya convenido en el Cabildo de Oficiales y General, en su caso, y velar por el acondicionamiento de las insignias previo a dicha salida, en la forma acostumbrada.
- g) Se encargarán de la cera de los altares y cuantos objetos de culto y ornamentos sagrados les entregue el Mayordomo 1º para su custodia y conservación, esforzándose en que los enseres estén siempre perfectamente dispuestos y en buen estado de limpieza y presentación.
- h) En unión de Mayordomía reglamentarán al personal de servicios de la Hermandad, con el fin de que todos sepan sus obligaciones.
- i) En los actos de culto interno distribuirán las varas, insignias y cirios, según a cada uno le corresponda, siempre de acuerdo con el Promotor Sacramental.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

EPIGRAFE 9º: DE LAS DIPUTACIONES EN GENERAL

Regla 101ª:

a) Las Diputaciones podrán estar formadas por uno o varios Hermanos, según los asuntos confiados a ella. En caso de estar integrada por uno solo, lo será por el titular de la misma en la Junta de Gobierno.

b) En caso de que requieran más miembros, estos podrán pertenecer o no a la Junta Auxiliar, pero la Diputación estará presidida por el elegido para la misma en la Junta de Gobierno, que es el responsable ante la Hermandad y el Hermano Mayor.

APARTADO 1º: DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

Regla 102ª:

Bajo el conocimiento y anuencia del Hermano Mayor o de quien lo represente, se responsabilizará de los cultos externos de la Hermandad.

a) A cargo del Diputado Mayor de Gobierno está la organización de la cofradía para la Estación de Penitencia y del orden y disciplina de la misma, en unión de los Auxiliares, Diputados de Tramos y Fiscales de los Pasos, procurando la fiel observancia de las Reglas; y de las demás procesiones que se puedan celebrar acordadas por la Junta de Gobierno o prescritas por la Autoridad Eclesiástica.

b) Velará de que se cumpla el horario e itinerario que haya señalado la Autoridad Eclesiástica, adoptando las medidas de urgencia que se puedan presentar.

c) Propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento de auxiliares, diputados de tramo y fiscales de paso.

d) Cooperará con el Secretario y el Mayordomo en el reparto de papeletas de sitio y confeccionará de acuerdo con ellos la lista de salida de la Cofradía.

e) Dará cuenta de las faltas o deficiencias ocurridas durante la Estación de Penitencia en el Cabildo de Oficiales de Incidencias, donde se presentará el correspondiente informe y propondrá medidas de aplicación para mejorarlos.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

APARTADO 2º: DEL DIPUTADO DE JUVENTUD

Regla 103ª:

- a) Tiene como misión atender a los jóvenes Hermanos y a los aspirantes que deseen ingresar en la Hermandad.
- b) Promover la participación de los Hermanos en la acción evangelizadora de la Iglesia.
- c) Procurará ahondar en las necesidades espirituales, humanas y religiosas de este sector predilecto de la Hermandad, para que mediante el fomento de actividades formativas, culturales, deportivas o recreativas, los jóvenes encuentren el cauce adecuado para vivir su fe, de acuerdo con las Reglas y constituyendo una parte bien integrada en el seno de la Hermandad.

CAPITULO 5º

LAS JUNTAS CONSULTIVA Y AUXILIAR

Regla 104ª:

- a) La **Junta Consultiva** estará formada, además de por sus miembros natos, que lo son todos los anteriores Hermanos Mayores no pertenecientes a la Junta de Gobierno, por aquellos Hermanos que por su experiencia y entrega a la Hermandad puedan ser consultados sobre determinados asuntos que precisen de su consejo.
- b) Son designados por el Hermano Mayor, oído el parecer de la Junta de Gobierno.
- c) Pueden asistir a los Cabildos de Oficiales si el Hermano Mayor lo considera necesario, participando en las deliberaciones con voz pero sin voto.
- d) La Junta Consultiva no tendrá número limitado de miembros.

Regla 105ª:



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

a) La **Junta Auxiliar** estará formada por aquellos Hermanos que por su afecto a la Hermandad y deseo de servicio y dedicación puedan ayudar a la Junta de Gobierno en el cometido de sus obligaciones.

b) Son designados por el Hermano Mayor, oído el parecer de la Junta de Gobierno.

c) Su misión principal es la colaboración en determinados cargos, por lo que serán nombrados a propuesta de los miembros de la Junta de Gobierno que los consideren necesarios como auxiliares en sus tareas.

d) La Junta Auxiliar no tendrá número limitado de miembros.

Regla 106ª:

a) El tiempo de duración de las Juntas Consultiva y Auxiliar terminará al acabar el mandato de la Junta de Gobierno que las nombró, pudiendo sin embargo sus miembros ser de nuevo designados por siguientes Juntas de Gobierno.

b) Los miembros de la Junta Auxiliar y a criterio del Hermano Mayor que los nombró, permanecerán en su cargo el tiempo que en cada caso se establezca, según indica la Regla 88ª i).

c) Mientras dure su nombramiento tendrán derecho al uso del cordón especial para la medalla, asignado a Junta de Gobierno.

CAPITULO 6º

EL CAMARERO DEL SEÑOR, EL VESTIDOR DE LA VIRGEN Y LAS CAMARERAS

Regla 107ª:

a) El camarero del Señor será designado por la Junta de Gobierno, debiendo recaer el nombramiento en un Hermano fervoroso.

b) Tiene la misión de vestir al Señor de las Penas, tanto para los cultos solemnes, Estación de Penitencia, como para permanecer en su altar durante todo el año.

c) Tendrá a su cargo el cuidado de las túnicas del Señor, velando por su limpieza y proponiendo a la Junta de Gobierno mediante los Priostes las restauraciones o mejoras que considere necesarias.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

d) Vestirá las imágenes de San Juan, para los cultos solemnes y para el altar, y de Simón Cirineo para la Estación de Penitencia, cuidando de la conservación de sus vestidos y ropas y reparación de las mismas.

Regla 108ª:

a) El vestidor de la Virgen será nombrado por la Junta de Gobierno, deberá ser un Hermano que destaque por su amor a la Virgen y por su arte y habilidad en este oficio.

b) Tendrá a su cargo la tarea de vestir a Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, tanto en el altar de diario, como en los altares de culto y para la Estación de Penitencia, con la ayuda de los Priostes y bajo la responsabilidad de las Camareras, que elegirán en cada tiempo litúrgico la ropa apropiada.

Regla 109ª:

a) Las Camareras de la Virgen podrán ser hasta tres, serán designadas por la Junta de Gobierno, debiendo recaer su nombramiento en hermanas que se hayan distinguido de modo especial por su delicadeza y amor a la Santísima Virgen.

b) Se ocuparán de la conservación y arreglo de la ropa de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, tanto para los cultos solemnes como para cuando permanezca en su altar durante todo el año.

Regla 110ª:

a) Las camareras de altar son dos.

b) Serán designadas por la Junta de Gobierno, debiendo recaer su nombramiento en Hermanas que se distingan por su asistencia a los cultos y por sus especiales cualidades para cumplir sus cometidos.

c) Se ocuparán del arreglo y exorno de los altares de la Hermandad, tanto de los cultos solemnes como de los retablos donde se veneran los Sagrados Titulares.

d) Cuidarán de los manteles, de la dignidad y limpieza de los ornamentos litúrgicos, siempre de acuerdo con los Priostes y el Promotor Sacramental.

e) Podrán auxiliar a la Camarera de la Virgen, cuando sea requerido por ésta.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 111ª:

a) Aunque no forman parte de la Junta de Gobierno, el Camarero del Señor, el Vestidor de la Virgen y las Camareras tendrán derecho al uso y disfrute de la medalla de la Hermandad pendiente de cordón y cintas especiales mientras dure su cometido: cordón morado y oro, propio de los miembros de la Junta de Gobierno, el Camarero del Señor y cintas de plata las camareras.

b) El tiempo de duración de estos cargos terminará al acabar el mandato de la Junta de Gobierno que los nombró, pudiendo sin embargo ser de nuevo designados por otras Juntas de Gobierno.

CAPITULO 7º

CARGOS HONORARIOS

Regla 112ª:

a) A título meramente honorario, podrán otorgarse igualmente los cargos que las Reglas reservan para oficiales de la Junta de Gobierno y Camareros/as del Señor, de la Virgen o de Altar.

b) Dichas distinciones se concederán a todos aquellos hermanos efectivos, con al menos diez años de antigüedad en la Hermandad, que hayan destacado por su dedicación a la Hermandad y a los Sagrados Titulares o que contribuyan al engrandecimiento espiritual o material de la Hermandad.

c) Para ello será preciso que el Cabildo de Oficiales lo proponga al Cabildo General, y que éste lo apruebe por mayoría absoluta.

d) El Hermano efectivo al que se le conceda algún cargo honorario, no tendrá más derechos ni obligaciones en el seno de la Hermandad que aquellos que procedan de su condición de Hermano efectivo.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO VII

DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO 1º

CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y COMISION ELECTORAL

Regla 113ª:

a) La Hermandad celebrará convocatoria de elecciones, de acuerdo con la Regla 77 a), a los tres años de mandato de la Junta de Gobierno, donde se renovará total o parcialmente la misma.

b) De acuerdo con la Regla 73ª, el Cabildo General de Elecciones se celebrará de forma ordinaria el tercer lunes del mes de octubre y de manera extraordinaria y de acuerdo a la Regla 83ª e), f), cuando corresponda según los plazos fijados en la citada Regla.

c) De acuerdo con la Regla 86ª e) la Junta de Gobierno celebrará, un Cabildo de Oficiales de Convocatoria Elecciones, a fin de abrir el proceso electoral.

Regla 114ª:

a) Una vez acordada, conforme a las Reglas, la fecha de las elecciones, la Junta de Gobierno designará, en el Cabildo de Oficiales de Convocatoria de Elecciones, una **Comisión Electoral** integrada por tres hermanos, mayores de 18 años y más de 5 años de antigüedad en la Hermandad.

b) No podrán formar parte de la misma, ni miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a ésta.

c) Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.

d) Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas.

e) Esta Comisión actuará en todo momento por delegación de la Junta de Gobierno, viniendo obligada a poner en conocimiento de ésta cualquier infracción de estas Reglas que observara en el proceso electoral.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

f) Finalizan su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.

Regla 115ª:

a) La Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, lugar, fecha y hora señalados para la celebración de las elecciones, así como la composición de la Comisión Electoral regulada en la Regla anterior.

b) Asimismo comunicará a los Hermanos: fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones; plazo de sesenta días para la presentación de candidaturas, plazo de treinta días durante el que podrán consultar personalmente su inscripción en el censo electoral y presentar las correspondientes reclamaciones, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos.

c) Estas comunicaciones se realizarán en un plazo máximo de 15 días a partir del Cabildo de Oficiales de Convocatoria de Elecciones.

CAPITULO 2º

CENSO ELECTORAL

Regla 116ª:

a) Son electores todos los Hermanos que hayan cumplido los dieciocho años de edad, posean un mínimo de uno de antigüedad en la fecha que se celebren las elecciones y se encuentre al día en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, a 31 de diciembre del año anterior, excepto los hermanos contemplados en lo indicado en la Regla 27ª i).

b) El censo de electores a remitir a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías comprenderá a todos los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número de Documento Nacional de Identidad, o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) El censo electoral provisional de acuerdo con lo estipulado en la Regla 115ª.b) estará a disposición de los Hermanos, donde el Hermano que no se encuentre al día de pago de las cuotas, podrá cumplir con este requisito, a los efectos de su inclusión en el censo definitivo y una vez concluido el plazo de consulta personal del censo electoral, la Comisión Electoral, resuelta las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el censo, remitirá dos copias del mismo, selladas y firmadas por el Secretario de la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

d) La Secretaría de la Hermandad facilitará a los candidatos la comunicación con los electores, durante el periodo de campaña electoral.

Regla 117ª:

a) Los Hermanos con derecho a voto, según lo estipulado por la Regla 116ª a), que no hayan comunicado el número del documento de identidad al que se refiere el párrafo b) de la Regla anterior serán incluidos en el censo de electores, pudiendo ejercer presencialmente su derecho a voto con tal de que en el momento de emitirlo acrediten su identidad y presenten el citado documento, cuyo número deberá ser incorporado al censo de la Hermandad.

b) No podrán ejercer el voto por correo si dicho dato no figurara previamente en el censo ratificado por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

c) No podrán ejercer su derecho al voto aquellos hermanos que, transcurrido los plazos señalados, no aparezcan en el censo de electores o anexo de rectificaciones ratificados por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO 3º

PRESENTACION DE CANDIDATURAS

Regla 118ª

a) Para tener acceso a cargo en la Junta de Gobierno, se tendrán que cumplir los requisitos especificados en la Regla 78ª.

b) El plazo de presentación de candidatura será de sesenta días desde la fecha de comunicación a los Hermanos de la convocatoria de las elecciones, indicadas en la Regla 115ª b).

c) Esta candidatura, a cargo en la Junta de Gobierno, se presentará en la Secretaría de la Hermandad junto con la documentación necesaria especificada en la Regla 78ª e).

d) Si la documentación aportada es correcta, la Secretaría lo proveerá de la certificación correspondiente como candidato.

Regla 119ª:

a) Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno, con el visto bueno de la Comisión Electoral, comunicará la relación de los mismos a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.

b) Esta relación de candidatos se acompañará de certificación del Secretario de la Hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Normas Diocesanas y en las Reglas propias.

Regla 120ª:

a) Una vez comunicado a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de la Hermandades y Cofradías, los candidatos que se presentan a las elecciones; la Hermandad publicará la lista de los mismos para que sobre ella se puedan formar las candidaturas cerradas oportunas.

b) Estas candidaturas deberán estar en poder de la Secretaría y la Comisión Electoral con al menos 21 días antes del Cabildo de Elecciones, para el inicio de la campaña electoral.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Todas las candidaturas gozarán de las mismas prerrogativas y posibilidades.

Regla 121ª:

a) La Secretaría deberá comunicar a los Hermanos, junto con la citación al Cabildo General de Elecciones, las candidaturas que optan a la elección.

b) La Comisión Electoral enviará por correo certificado un sobre de modelo oficial para introducir la papeleta con la candidatura deseada, para utilizar el **VOTO POR CORREO**, a quien lo haya solicitado por escrito y cuyas condiciones de admisión se especificarán en el Capítulo 4º de este Título.

CAPITULO 4º

SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL Y VOTO POR CORREO

Regla 122ª

a) El seguimiento del proceso electoral será responsabilidad única y exclusiva de la Comisión Electoral.

b) Esta Comisión tendrá conocimiento de las candidaturas que optan a la elección de nueva Junta de Gobierno, para lo que todo candidato a Hermano Mayor habrá debido comunicar en Secretaría, el listado de su equipo cargo por cargo.

c) La Comisión comunicará a la Junta de Gobierno la marcha del proceso electoral y recordará a los Capitulares salientes que tomen conciencia del momento transitorio de sus obligaciones y atribuciones que siguen vigentes.

d) La Comisión Electoral tomará cuantas medidas faciliten el desarrollo del próximo Cabildo General de Elecciones, sin que interfieran o influyan en la voluntad de los votantes.

Regla 123ª:

Las Reglas 121ª b) y la 127ª b), reconocen la facultad de votar por correo, a aquellos Hermanos que por enfermedad, o por tener residencia fuera de Sevilla capital y así conste en el censo de la Hermandad, quieran hacer uso de dicha facultad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 124ª:

Las condiciones de validez del voto así emitido son las indicadas:

- a) La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
- b) La constancia en el censo electoral de residencia fuera de Sevilla capital.
- c) La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad, o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros, según la Regla 117ª b).
- d) Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de treinta días a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales, junto con la citación al Cabildo según indica la Regla 65ª b).
- e) La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad al que hace referencia el apartado c) de esta Regla y en su caso el Certificado Médico Oficial según el apartado a) de esta Regla, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá constar su nombre y apellidos y la dirección.
- f) El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
- g) Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
- h) Los votos recibidos fuera de plazo serán custodiados por la propia Comisión Electoral y, tras ser anotada en el registro su recepción fuera de plazo y tras la confirmación de las elecciones, serán destruidos.
- h) La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará, hasta la constitución de la Mesa Electoral.

Regla 125ª:

- a) Entre la recepción de la confirmación de las candidaturas y la celebración del Cabildo General de Elecciones deberá mediar un plazo de 21 días naturales, según la Regla



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

120ª b). Durante este plazo, los candidatos podrán llevar a cabo actividades dirigidas a difundir su candidatura.

b) Todas las candidaturas que se presenten recibirán por la Comisión Electoral el mismo trato en el desarrollo y ejecución del proceso electoral, según la Regla 114ª c).

c) Con el fin de asegurar la participación del mayor número de hermanos posible y, al mismo tiempo, la difusión de las candidaturas, la Secretaría de la Hermandad remitirá a todos los hermanos con derecho a voto la información electoral que los candidatos entreguen para su distribución, según la Regla 116ª d).

d) Cada una de las candidaturas soportará los gastos que conlleve la distribución de la correspondencia que quieran hacer llegar a los hermanos. Estos gastos serán satisfechos a la Hermandad con anterioridad al reparto de dicha correspondencia.

e) Los miembros de las candidaturas se abstendrán de verter, por cualquier medio, opiniones y manifestaciones contrarias al espíritu de caridad y fraternidad cristianas con respecto a otros candidatos o al programa de otras candidaturas.

f) Expresamente se prohíbe la utilización, por parte de las candidaturas, de cualquier tipo de reproducción de las imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, del escudo o del sello de la Hermandad, de su dirección postal o electrónica y, en general, de cualquier signo que induzca a confusión con la correspondencia oficial de la misma.

CAPITULO 5º

CELEBRACION DEL CABILDO DE ELECCIONES

Regla 126ª:

a) Este Cabildo General de Elecciones se realizará en cumplimiento de la Regla 73ª.

b) La Mesa Electoral estará formada por el representante de la Autoridad Eclesiástica, que ejercerá la Presidencia de la Mesa, y dos hermanos electores que no sean candidatos, ni miembros de la Comisión Electoral, que serán elegidos convenientemente entre los asistentes al Cabildo. Uno de éstos actuará como Secretario.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Si por previsión del número de votantes, se considerara oportuno por la Autoridad Eclesiástica la formación de más de una Mesa Electoral, ésta se constituiría como se ha indicado en el párrafo anterior y el censo se distribuiría proporcionalmente al número de Mesas prevista.

d) Cada candidato a Hermano Mayor podrá nombrar a un hermano como interventor para cada una de las mesas electorales que se constituyan.

Regla 127ª:

a) No se admite el voto por delegación.

b) El voto será personal, pudiendo ejercerse de forma directa o por correo.

c) En el caso de VOTO POR CORREO, éste se atenderá estrictamente a lo indicado en la Regla 124ª.

Regla 128ª:

a) El voto será libre y secreto.

b) En el local electoral se dispondrá una cabina o apartado donde se encontrarán los sobres y las papeletas oficiales de las diversas candidaturas, para poder realizar la votación y guardar la confidencialidad.

c) No podrá realizarse propaganda de ninguna candidatura en el local donde se esté celebrando el Cabildo de Elecciones.

d) El elector depositará su voto en la urna prevista al efecto en la Mesa electoral, debiendo acreditar previamente su identidad ante el Presidente de la Mesa, mediante el Documento Nacional de Identidad u otro documento público oficial. Un miembro de la Mesa comprobará la inscripción en el Censo, y el Secretario de la Mesa anotará su nombre en el acta de la votación.

e) El elector votará la candidatura cerrada que sea de su preferencia, sin tachar ni añadir nada en la papeleta, pues de lo contrario el voto será nulo.

f) Igualmente será el voto nulo, si el sobre incluye más de una papeleta.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

g) También podrá ejercer su derecho al sufragio mediante la emisión del voto en blanco, para lo cual basta con que el sobre de votación no incluya ninguna papeleta de candidatura alguna.

Regla 129ª:

a) Finalizado el tiempo previsto para la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a abrir los sobres con los votos por correo, comprobando que estos cumplen los requisitos exigidos por la Regla 124ª, e introducirá los sufragios en la urna, tomándose nota de los electores en el acta de la votación.

b) A continuación depositarán sus votos los miembros de la Mesa que tengan derecho, y el Presidente dará por terminada la votación.

c) Para realizar el escrutinio, el local donde se haya celebrado la votación quedará libre de electores, excepto los miembros de la Mesa y un interventor por candidatura.

Regla 130ª:

a) Para que la elección sea eficaz, se requiere un número mínimo de sufragios, equivalente al quíntuplo del número de cargos a elegir.

b) En caso contrario se convocará de nuevo el Cabildo General de Elecciones para quince días después, requiriéndose entonces un mínimo de sufragios que sea triple de los cargos que se eligen.

c) Si todavía persistieran aquellas circunstancias que originaron esta segunda convocatoria, la Mesa Electoral remitirá al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías las actuaciones, para que sea la Autoridad Eclesiástica quien adopte la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

d) Si se hubiera producido empate, se convocará asimismo nuevo Cabildo General de Elecciones para quince días después, sometiéndose a votación las candidaturas que hubieran quedado igualadas en número de votos. En caso de persistir el empate, la Mesa Electoral designará como vencedora a la candidatura encabezada por el Hermano que goce de mayor antigüedad en la Hermandad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

CAPITULO 6º

CONFIRMACION DE LA ELECCION

Regla 131ª

a) Si la elección resulta eficaz, la Mesa procederá al escrutinio de votos válidos, votos nulos y votos en blanco que deberán coincidir con el número de votantes señalado en el acta de la votación, proclamando la Mesa Electoral ganadora a la lista que hubiera obtenido la mayoría simple de votos válidos.

b) De todo ello levantará acta el secretario de la Mesa.

c) La elección no surte efecto hasta que el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías los haya confirmado.

d) El Secretario saliente debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección, así como el consentimiento escrito de los elegidos para el tratamiento de sus datos personales.

Regla 132ª:

Mientras no sea confirmada la elección y hasta que se celebre el Cabildo de Oficiales de Toma de Posesión, continuará en funciones la Junta de Gobierno a la que corresponda cesar, sin que los nuevos elegidos puedan inmiscuirse en la administración espiritual o material de la Hermandad.

CAPITULO 7º

TOMA DE POSESION

Regla 133ª:

a) Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor elegido, de acuerdo con el Director Espiritual, señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará conforme indica la Regla 86ª b).



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

b) Las actuaciones de la nueva Junta de Gobierno, así como la de aquellos que pudieran incorporarse en el transcurso del mandato, sólo serán jurídicamente válidas a partir de que legítimamente se haya celebrado su toma de posesión.

Regla 134ª:

a) En el Cabildo de Oficiales de Toma de Posesión, el Secretario que cesa dará lectura al decreto de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías confirmando la elección.

b) El Hermano Mayor saliente cederá su puesto al elegido, que habrá recibido su credencial de manos de quien estuviera presidiendo el Cabildo, y pasará a presidir el Cabildo para, seguidamente entregar sus credenciales a cada uno de los miembros de la nueva Junta de Gobierno, que tomarán así posesión de sus cargos.

c) El acta de éste Cabildo de Toma de Posesión será extendida en el libro correspondiente por el nuevo Secretario 1º.

d) El Hermano Mayor que cesa entregará al que le sustituye, y éste a su vez al Secretario y Mayordomo, todos los documentos y bienes de la Hermandad mediante los correspondientes inventarios, así como las llaves.

Regla 135ª

a) Los que habiendo sido elegidos por el Cabildo General de Elecciones y confirmados por la Delegación Episcopal de los Asuntos Jurídicos para las Hermandades y Cofradías, no asistan a éste Cabildo de Toma de Posesión a posesionarse de sus cargos sin causa que lo justifique, se entiende que renuncian a ello, no pudiendo ser propuestos para las Juntas Consultiva o Auxiliar.

b) La vacante producida por esta causa se cubrirá según el procedimiento previsto en la Regla 83ª.

Regla 136ª:

El Secretario de la Hermandad comunicará, en un plazo máximo de diez días, la composición de la nueva Junta de Gobierno al Consejo de Hermandades y Cofradías de Sevilla, así como al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o a aquel que, en lo sucesivo, pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO VIII

DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD Y DE SU ADMINISTRACION

CAPITULO 1º

ORDENACION ECONOMICA

Regla 137ª:

a) En todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad se observará lo dispuesto en el Libro V, "De los bienes temporales de la Iglesia", del Código de Derecho Canónico, así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

b) La administración de los bienes de la Hermandad corresponde al Hermano Mayor, que la llevará a cabo inmediatamente a través del Mayordomo y ayudado por el Consejo de Asuntos Económicos.

Regla 138ª:

a) El **Consejo de Asuntos Económicos** estará formado por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el Fiscal, y otros dos miembros de la Junta de Gobierno, designados según la preparación económica-contable de los Capitulares que la formen.

b) La constitución de éste Consejo tendrá lugar tras la toma de posesión de la Junta de Gobierno; y sus miembros cesarán cuando lo haga la Junta de Gobierno, pudiendo ser designados por las siguientes Juntas, siempre que sigan perteneciendo a la misma.

c) Su composición se comunicará a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, en el plazo de un mes a partir de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 139ª:

1. Las funciones del Consejo de Asuntos Económicos son:

a) Asesorar a Mayordomía en cuantos asuntos ordinarios ésta lo solicite.

b) Informar preceptivamente en asuntos económicos extraordinarios en los que deba pronunciarse el Cabildo General.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Proponer al Mayordomo mejoras en la gestión económica de la Hermandad.

2. El Consejo de Asuntos Económicos no tendrá un régimen ordinario de sesiones.

Regla 140ª:

a) La Hermandad, como persona jurídica pública eclesiástica que es (Regla 1ª b), podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus propios fines, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Todos los bienes de la Hermandad son eclesiásticos y deberán ser administrados bajo la superior dirección de la Autoridad Eclesiástica a la que se rendirá cuenta anualmente según lo dispuesto en estas Reglas.

CAPITULO 2º

PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

Regla 141ª:

a) El Patrimonio de la Hermandad lo constituyen toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos por vía de compra o donación, según la norma del derecho, e inventariados.

b) En lo relativo a la adquisición, venta, conservación y restauración de su patrimonio artístico, la Hermandad se atenderá a la normativa del derecho universal y particular de la Iglesia.

c) El Mayordomo mantendrá al día el Inventario General con todos los efectos, en el que se describen los bienes y objetos expresando su estado de conservación actual.

d) Los nuevos bienes que se adquieran o los que se enajenen deberán indicarse en éste Inventario General, cuya actualización dará a conocer anualmente la Mayordomía en el Cabildo de Oficiales de Cuentas y Salida. Este inventario deberá estar firmado por el Hermano Mayor, Mayordomía y Secretaría, y se extenderá por duplicado, quedando en poder de Mayordomo y Secretario para su conservación en el Archivo de la Hermandad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

e) La Hermandad enviará coincidiendo con el inicio de mandato de la Junta de Gobierno, una copia actualizada de su inventario a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Regla 142ª:

Además del inventario General de Bienes, existirán inventarios particulares, bajo la custodia directa del Mayordomo.

- a) Inventario de la cera, que estará en poder del Prioste 1º.
- b) Inventario de libros, material de oficina y documentos de secretaría, que estará en poder del Secretario 1º.
- c) Inventario del Archivo y Biblioteca, que estará en poder del Secretario 1º.
- d) Inventario de Ropas de las Sagradas Imágenes y Ornamentos de Altar, que estará en poder de Priostes, Camarero del Señor y Camareras.

Regla 143ª:

Para enajenar bienes que pertenezcan al Patrimonio estable de la Hermandad se requiere la licencia de la Autoridad Eclesiástica previa aprobación de la enajenación por el Cabildo General, al ser todos sus bienes eclesiásticos (Regla 140ª b)).

CAPITULO 3º

INGRESOS DE LA HERMANDAD

Regla 144ª:

Para el cumplimiento de sus fines, la Hermandad cuenta con los siguientes ingresos económicos:

- a) Las cuotas ordinarias de los Hermanos, cuya cuantía anual será fijada por el Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno y aquellas extraordinarias que el Cabildo General apruebe.
- b) Los ingresos por papeletas de sitio para la Estación de Penitencia.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

c) Las donaciones, herencias y legados que pueda percibir y hayan sido aceptados por la Junta de Gobierno, previa la preceptiva autorización por parte del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos

d) Las subvenciones y ayudas que pueda recibir de organismos eclesiásticos o civiles.

e) Cualquier tipo de ingresos económicos, incluidos los financieros.

f) Cualquier otro ingreso que genere la propia Hermandad en consonancia con su naturaleza y fines (colectas, venta de recuerdos, rifas, actos benéficos, etc.)

CAPITULO 4º

GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Regla 145ª:

Son gastos ordinarios aquellos a los que debe hacer frente la Hermandad para el cumplimiento de sus fines, y que vienen reflejados en el Presupuesto anual y en las Cuentas del Ejercicio Económico.

Vienen determinados por los siguientes conceptos:

a) Estipendios de Misas y obligaciones contraídas por la Hermandad para la brillantez de los actos de culto prescritos en estas Reglas.

b) Remuneraciones económicas al personal auxiliar y subalterno.

c) Gastos de gestión por el cobro de las cuotas de Hermanos.

d) Gastos corrientes de mayordomía, secretaría, y todos los considerados como servicios: electricidad, agua, limpieza, suministros varios, mantenimiento, seguros, etc.

e) Impuestos y tributos.

f) Los gastos de cera, lamparillas de Altar, restauración de ornamentos y lo necesario para el mantenimiento de la dignidad del culto.

g) Todos los gastos inherentes a la Estación de Penitencia (cera, flores, bandas de música, personal de seguridad y auxiliar, etc.).



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

h) La contribución al Fondo Común Diocesano.

i) La aportación que realiza la Hermandad a la Parroquia para contribuir a su funcionamiento y mantenimiento.

j) La aportación que la Hermandad realiza a la Bolsa de Caridad, para la consecución de sus fines y que se estipula como mínimo, en el 10% del total de los ingresos por las cuotas ordinarias netas de los hermanos que establece la Regla 144 en su apartado a).

Regla 146ª:

a) Son gastos extraordinarios los realizados de forma no habitual, y que no pueden ser recogidos en la gestión económica periódica.

b) El Mayordomo deberá presentar para su aprobación en el Cabildo de Oficiales, un proyecto de la naturaleza del gasto, en el que se incluirá el presupuesto de gasto, acompañado de los medios de financiación previstos.

c) Si es aprobado por el Cabildo de Oficiales, éste proyecto se propondrá al Cabildo General, para su aprobación si procede.

CAPITULO 5º

EJERCICIO ECONOMICO

Regla 147ª:

a) El ejercicio económico de la Hermandad se corresponderá con el año natural, comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre.

b) Mayordomía realizará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos.

c) Este presupuesto deberá ser aprobado por el Cabildo de Oficiales de Cuentas y el Cabildo General.

d) Este presupuesto será presentado, para su revisión, al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 148ª:

a) Al finalizar el ejercicio económico, Mayordomía presentará al Cabildo de Oficiales y al Cabildo General las cuentas de cargo y data, con todos los comprobantes de las mismas.

b) Estas cuentas quedarán a disposición de todos los Hermanos que deseen examinarlas durante 10 días antes del Cabildo General, al que se someterán con el preceptivo informe evacuado por los censores.

Regla 149ª:

La Junta de Gobierno rendirá anualmente las cuentas, ante el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, en doble ejemplar en los impresos normalizados establecidos por la Archidiócesis, acompañándola del acta del Cabildo General en el que hayan sido aprobadas.

CAPITULO 6º

CONTRIBUCION AL FONDO COMUN DIOCESANO

Regla 150ª:

a) Para subvenir a las necesidades de la Archidiócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos.

b) Corresponde al Arzobispo, oídos el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y el Consejo Presbiteral, determinar dicha cantidad.

c) La Hermandad se compromete a responder, dentro de sus recursos a las llamadas de la Autoridad Eclesiástica para remediar necesidades de carácter general, o promovidas por la Santa Sede.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO IX

DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD Y LA OBRA ASISTENCIAL

Regla 151ª:

a) La Caridad como máxima expresión del principal mandamiento de Jesucristo, el amor al prójimo, es uno de los fines primordiales y fundamentales de la Hermandad, según se indica en la Regla 4ª f).

b) La Hermandad procurará y cuidará en todo momento, a través de sus miembros y especialmente del Consiliario 1º (Regla 97ª a), asistir y ayudar en sus necesidades espirituales y materiales a los hermanos y sus familiares, y a cuantos lo necesiten de la comunidad eclesial.

c) A tal efecto, la Hermandad mantendrá como principal obra asistencial de la misma su **Bolsa de Caridad**, cuyo concepto, fines y funcionamiento se establecen y determinan en las reglas siguientes.

Regla 152ª:

a) La Bolsa de Caridad de la Hermandad es la encargada de instrumentalizar y ejecutar la labor asistencial, con sujeción, en todo caso, a éstas Reglas, los Reglamentos que las desarrollen y los acuerdos del Cabildo General y el Cabildo de Oficiales.

b) La Bolsa de Caridad dependerá en su funcionamiento de la Junta de Gobierno, quien determinará el número de miembros en cada ejercicio, con un mínimo de cinco hermanos.

Regla 153ª:

a) Son miembros natos y por derecho propio de la Bolsa de Caridad, el Teniente de Hermano Mayor y el Consiliario 1º por toda la duración del mandato de la Junta de Gobierno.

b) Los miembros natos podrán proponer desde un mínimo de tres hermanos, pertenecientes a la Junta Auxiliar, hasta cuantos se consideren necesarios por el Consiliario 1º (Regla 97ª c)) mayores de edad, que soliciten su ingreso y pertenencia a la misma y obtuviesen la aprobación para ello de la Junta de Gobierno. La pertenencia de éstos será siempre por toda la duración del mandato de la Junta de Gobierno.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 154ª:

a) Es fin preferente de la Bolsa de Caridad atender a los hermanos que soliciten ayuda para sufragar necesidades a las que no puedan hacer frente por escasez o insuficiencia de medios económicos propios.

b) También serán fines de la Bolsa de Caridad:

1.- Ayudar económicamente a instituciones benéficas, de enseñanza, sanitarias, monásticas o cualquier otra similar que no tengan recursos económicos suficientes y necesiten dichas ayudas para el cumplimiento de sus fines o atenciones a las personas acogidas o atendidas por ellas.

2.- Cooperar con otras Hermandades o Instituciones en la resolución conjunta de aquellas peticiones que lo requieran.

3.- Cooperar con cualquier solicitud de la Autoridad Eclesiástica para remediar necesidades de carácter colectivo o individuales, puntuales que surjan.

4.- Materializar la participación de la Hermandad en las confederaciones, fundaciones o cualquier tipo de institución de carácter benéfico-social a la que se incorpore la misma.

5.- Cualquier ayuda económica concreta que se considere por la Bolsa de Caridad digna de ser concedida.

6.- Atender las necesidades que se presenten, en contacto con Cáritas Parroquial.

Regla 155ª:

a) Las sesiones de la Bolsa de Caridad serán siempre presididas por el Teniente Hermano Mayor, y en ausencia del mismo, por el Consiliario 1º. En ausencia de los dos, el Teniente Hermano Mayor podrá nombrar un delegado que en su nombre, presida la reunión.

b) Para la mayor eficacia y facilidad de la gestión de la Bolsa de Caridad existirán en cada ejercicio los siguientes cargos:

- Un presidente, que será el Teniente Hermano Mayor.

- Un coordinador y tesorero, que será el Consiliario 1º.

- Un Secretario, que designará el Teniente Hermano Mayor a propuesta del Consiliario 1º entre los demás miembros de la Bolsa de Caridad.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Regla 156ª:

a) El Coordinador de la Bolsa de Caridad se ocupará de la ejecución material inmediata de los acuerdos de la misma.

b) El Secretario de la Bolsa de Caridad tendrá la función de levantar las actas de las sesiones de la misma que se celebren, hacerse cargo de las solicitudes que se presenten, abriéndoles los expedientes y fichas, y llevar todo lo referente a la correspondencia de la Bolsa y demás misiones que en general se atribuyan a este cargo.

c) El Tesorero de la Bolsa de Caridad se encargará de llevar la contabilidad de la misma.

Regla 157ª:

a) La Bolsa de Caridad se reunirá en los días y horas que previamente se determine por el Teniente Hermano Mayor.

b) En caso de urgente necesidad, a juicio del Teniente Hermano Mayor, y siempre que no se pueda demorar la prestación de la ayuda a la celebración de la siguiente reunión, podrá aquél autorizar que se atienda una solicitud de ayuda presentada, sin esperar por ello a la adopción del acuerdo correspondiente, y oída la opinión del Consiliario^{1º}. En todo caso deberá darse cuenta de la ayuda prestada en la siguiente reunión de la Bolsa.

c) El Teniente Hermano Mayor tiene la facultad, oído el parecer del Consiliario^{1º}, de mantener el anonimato de un solicitante, por motivos de caridad cristiana.

d) El Consiliario ^{1º} informará, con carácter periódico y siempre que se lo solicite la Junta de Gobierno, de las actuaciones de la Bolsa de Caridad, y, al final de cada curso, elaborará una memoria de sus actividades.

Regla 158ª:

Los recursos económicos de la Bolsa de Caridad para la atención y cumplimiento de sus finalidades se nutrirán:

a) De la aportación que la Hermandad realiza a la Bolsa de Caridad, para la consecución de sus fines y que se estipula como mínimo, en el 10% del total de los ingresos por las cuotas ordinarias netas de los hermanos que establece la Regla 144 en su apartado a).

b) De los óbolos de los cepillos que asigne la Junta de Gobierno.

c) De los donativos recibidos y las cuotas suscritas a su favor.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

- d) De las cuestaciones que expresamente se efectúen en la Iglesia a su favor.
- e) De cualquier otro recurso que arbitre la Junta de Gobierno.

Regla 159ª:

a) Los ingresos propios de la Bolsa de Caridad se depositarán en cuenta específica de la misma. Para su disposición serán precisas dos firmas, una, del Teniente Hermano Mayor y otra, del Consiliario 1º.

b) Si finalizado el ejercicio económico el saldo que arrojase la Bolsa de Caridad fuese positivo, este pasaría a incrementar el del año siguiente.

Regla 160ª:

En todo lo no previsto en las presentes Reglas, en orden a la organización, funcionamiento y demás aspectos relativos a la Bolsa de Caridad, así como al desarrollo de la Acción Social de ésta Hermandad, habrá que estar a lo que establezca el Reglamento de régimen interior que concrete el presente texto normativo.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO X

DEL PROTOCOLO, LAS DISTINCIONES Y EL HERMANAMIENTO

Regla 161ª:

a) Los hermanos que hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor en la Hermandad gozarán de trato protocolario preferente en todos los actos y cultos que organice la Hermandad, incluida la Estación de Penitencia. Dicho trato preferente será determinado por el Reglamento de Régimen Interno que desarrolle las presentes Reglas.

b) La Hermandad tendrá un reconocimiento a los Hermanos por su antigüedad en la misma. Anualmente se entregará a los hermanos diplomas conmemorativos de los veinticinco y cincuenta años de antigüedad, y con la imposición de una medalla conmemorativa a los que han cumplido setenta y cinco años. El Reglamento de Régimen Interno indicará el procedimiento a seguir.

Regla 162ª:

a) Se instituye la **Medalla de Oro**, como la más alta distinción de la Hermandad, reconocimiento a los excepcionales méritos que concurren en algunos hermanos o instituciones civiles o religiosas.

b) Serán merecedores de esta distinción los hermanos o instituciones que tengan demostrada una entrega larga y fecunda en favor de la Hermandad y den prueba con su comportamiento de una arraigada devoción hacia Nuestros Titulares, sirviendo de ejemplo a todos los hermanos.

c) El Reglamento de Régimen Interno indicará el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Hermandad.

Regla 163ª:

a) La Hermandad podrá establecer una unión especial de relación y hermanamiento con otra Hermandad, la cual requerirá la aprobación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías para obtener eficacia jurídica.

b) De igual modo se actuará para establecer especiales relaciones de vinculación con otras entidades civiles o religiosas.

c) El reglamento de Régimen Interno indicará el procedimiento para tal fin.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIA

Regla 164ª:

a) Las presentes Reglas podrán ser modificadas de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente. Serán modificadas de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa.

b) Toda modificación total o parcial de estas Reglas habrá de ser aprobada por el Cabildo de Oficiales, que la elevará a la aprobación de un Cabildo General Extraordinario, conseguida la cual deberá contar también con la aprobación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

c) El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito, expuesto al menos durante un mes a todos los hermanos y trasladado durante este periodo al hermano que lo solicite en secretaría, quienes podrán realizar enmiendas al articulado o a la totalidad, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto por la Junta de Gobierno, y asistir personalmente al Cabildo General Extraordinario, que habrá de celebrarse en los dos meses siguientes, para su defensa, debate y aprobación en su caso.

Regla 165ª:

La extinción o supresión de esta Hermandad, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia y los propios estatutos.

Regla 166ª:

a) Estas Reglas sustituyen a las anteriores, hasta la fecha vigente, aprobadas en el año 2.006, que quedarán derogadas en cuanto las presentes hayan sido aprobadas por la Autoridad Eclesiástica.

b) Hasta la celebración del Cabildo de Elecciones siguiente a la aprobación de éstas Reglas, continuarán vigentes las reglas derogadas relativas a la composición y competencias de los cargos de la Junta de Gobierno.

c) En caso de conflicto entre ambos cuerpos normativos, decidirá el Ordinario del lugar.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

ANEXO I

ESCUDO DE LA HERMANDAD

El Escudo de la Hermandad presenta tres partes principales.

Preside una custodia de oro con viril y rayos, sostenida por tres cabezas de ángeles alados con sus carnaciones: una en el centro y las otras dos a cada lado de su base.

En la parte inferior, acolados, figuran dos óvalos:

En el de la derecha aparece, en campo de plata, el anagrama JHS en letras de palo seco de sable, con una cruz sobre la H, y todo atravesado en sotuer por el báculo de San Roque de derecha a izquierda, y el ancla, símbolo de la esperanza, de izquierda a derecha; en punta se sitúa el anagrama NO8DO de la Ciudad de Sevilla, pues la Parroquia de San Roque estuvo bajo el patronato municipal; sobre este óvalo campea una corona de espinas con tres clavos.

En el óvalo izquierdo se representan las armas de Castilla y León, más las de Granada, de forma cuartelada: en el primero y cuarto, en campo de gules, un castillo de oro; y sobre el todo, en el corazón, las armas de Borbón: en campo de azur tres lises de oro. Este óvalo está timbrado por la corona de oro.





Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

ANEXO II

MEDALLA DE LA HERMANDAD



ANVERSO



REVERSO



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

ANEXO III

FORMULA DE RECIBIMIENTO DE HERMANOS

Puesto el hermano que se desea recibir ante el, Sagrario y altar de nuestros Sagrados Titulares, contestará a las siguientes preguntas del Secretario:

SECRETARIO: ¿Desea ser recibido como Hermano en ésta Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pura y Limpia Concepción, y Ánimas Benditas, Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de las Penas y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza?

HERMANO: Sí, deseo.

SECRETARIO: ¿Jura creer firmemente, confesar y defender todos los dogmas y misterios que nos enseña nuestra Santa Madre Iglesia?

HERMANO: Sí, juro.

SECRETARIO: ¿Protesta vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana?

HERMANO: Sí, protesto.

SECRETARIO: ¿Promete observar fielmente las Reglas y Reglamento de ésta Archicofradía y cuanto para mayor perfeccionamiento se ordene por los órganos de gobierno de la Hermandad?

HERMANO: Sí, prometo.

SECRETARIO: En testimonio de a cuanto os comprometéis y en prueba de nuestra fe, todos los presentes rezamos juntos:

Creo en Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo; nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Creo en el Espíritu Santo, en la Iglesia Católica, en la Comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén

A continuación, el nuevo Hermano, con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, besará el Libro de Reglas.

Y como conclusión del acto, los presentes entonarán una Salve a Nuestra Señora.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

ANEXO IV

FORMULA DE PROTESTACION DE FE

En el nombre de Dios todopoderoso: Padre, hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero. Amén.

Notorio y público sea como nosotros, el Director Espiritual, Hermano Mayor, Junta de Gobierno y Hermanos todos de ésta Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pura y Limpia Concepción, y Ánimas Benditas, Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de las Penas y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Señor San Roque de esta ciudad de Sevilla, devotísima de la siempre Virgen María y celosa de mantener sus glorias, en este día en el que, según prescriben nuestras Reglas, celebramos la Función Principal de nuestro Instituto, siguiendo la tradición y práctica de nuestros mayores, hacemos solemne y pública protestación de nuestra fe católica. Y así, ante el Santísimo Sacramento del Altar y ante las Sagradas Imágenes, cada uno de sus cofrades declara:

Creo en Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo; nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Creo en el Espíritu Santo, en la Iglesia Católica, en la Comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén

Igualmente afirmamos que creemos en la real presencia de Jesucristo en el Santísimo y Augusto Sacramento de la Eucaristía, protestando vivir y morir en estas creencias hasta dar la vida por ellas, si necesario fuere.

También creemos y confesamos, oh Señora y siempre Virgen María, que vuestro cuerpo virginal, después de pagar el tributo a la muerte, como lo pagó vuestro Divino Hijo Jesús, a semejanza también suya, resultó glorioso para nunca más morir, y que esta prerrogativa es natural complemento de aquella gracia primera, a Vos sola concedida, de



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

vuestra Concepción Inmaculada, y lógica consecuencia de la inefable y divina Maternidad. Por lo cual, deseosos de proclamar esta nuestra fe inquebrantable, hacemos voto y solemne juramento de creer y confesar los dogmas de vuestra Pura y Limpia Concepción y de vuestra Asunción en cuerpo y alma a la Gloria celestial. Asimismo creemos y confesamos las demás verdades que nos enseña la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, nuestra Santa Madre y Maestra infalible de la verdad.

Y para honor de Jesucristo, Nuestro Señor, que cargó sobre Sí nuestras culpas y con su muerte nos redimió, y para mayor gloria de la siempre Virgen maría, en testimonio del amor y devoción que profesamos a la Santísima Virgen en su título, lleno de dulzuras y promesas, de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza, hacemos solemne voto y juramento, sujeto al magisterio de la Iglesia, de sentir, creer y confesar que la Inmaculada Virgen María, Asunta a los cielos, es la Reina de los coros angélicos y de los hombres, de los cielos y de la tierra, que es Corredentora del linaje humano y la Medianera Universal en la dispensación de todas las gracias que del Sagrado Corazón de Jesús vienen hasta nosotros, así como Jesucristo es el Mediador entre el Padre Eterno y los hombres, a los que Él redimió en el árbol santo de la Cruz, estando dispuestos, si preciso fuere, a derramar hasta la última gota de nuestra sangre en la defensa de estas nuestras creencias.

Dulcísima Virgen María, Gracia y Esperanza nuestra, acepta benigna nuestro piadoso voto y alcanza para todos los aquí presentes del Corazón de Cristo abundancia de sus gracias, y protege con maternal cariño a esta Hermandad que siempre te ha tenido como a su Madre, Reina y Señora. Haz que estos hijos tuyos y cuantos a ella se asociaren sean en verdad cristianos comprometidos, santamente orgullosos de la fe que profesaron en el Bautismo.

Dígnate, Madre nuestra, proteger con el celestial manto de tu piedad a la Iglesia Católica, a su cabeza visible el Sumo Pontífice, a la nación española y a sus gobernantes, a nuestro Reverendísimo Prelado, a toda la feligresía y a esta Archicofradía que desde su fundación te ha aclamado Virgen, Pura e Inmaculada. Concédenos tu amparo para que estos tus hijos, que siempre han procurado tu gloria en este mundo, merezcan verte real y verdaderamente en las delicias del Cielo por toda la eternidad. Amén



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

DILIGENCIA

Estas Reglas han sido redactadas por la Comisión creada para tal fin por el Cabildo de Oficiales celebrado en fecha 7 de noviembre de 2.016, que designó como miembros de la misma a los siguientes hermanos:

- D. Alfonso Medina de la Vega (Hermano Mayor)
- D. Rafael Durán Gómez (Teniente Hermano Mayor)
- D. Marcos Antonio García Bellido (Mayordomo 1º)
- D. Enrique Rivero Pérez (Secretario 1º)
- D. Julio Acal González (Fiscal)
- D. Ricardo Díaz Ramos
- D. Fernando Garrido Álvarez, (redactor-secretario)

Las sesiones de trabajo se iniciaron el 31 de enero de 2.017 y finalizaron el 4 de julio de 2.018, habiéndose mantenido en este periodo de tiempo 19 reuniones, levantándose la correspondiente acta de cada sesión, en las cuales se recoge el texto anteriormente expuesto.

Este texto es presentado en Cabildo de Oficiales el 26 de noviembre de 2018, para su debate y aprobación, siendo respaldado el mismo por una amplia mayoría de Capitulares y por tanto aprobado para su presentación, debate y votación en Cabildo General Extraordinario celebrado el 11 de febrero de 2.019, siendo aprobado por amplia mayoría de hermanos.

Lo que hago constar, en Sevilla, a doce de febrero de dos mil diecinueve.

El Hermano Mayor

El Secretario 1º

Alfonso Medina de la Vega

Enrique Rivero